

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 33-2017**

Sesión Ordinaria No. 33-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del lunes 14 agosto del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad <b>18:11pm</b>
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTES**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo <b>AUSENTE</b>
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde Sr. María Elena Segura Duarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Sra. Roxana Rodríguez Carvajal	B. San José <b>AUSENTE</b>
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya Sr. Oscar Alfaro González	San Antonio
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas Sra. Ligia Jiménez Calvo	La Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	San Isidro
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Sr Rafael Alvarado León	Sabanilla <b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	San Rafael
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández Sra. Erika Hernández Ulloa	Río Segundo
10	Sr José A. Barrantes Sánchez Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado Mario Alexander Murillo Calvo	Desamparados Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	<b>AUSENTE</b>
12	Sr. Mario Miranda Huertas Sra. Kattia María López Román	Tambor <b>AUSENTE</b>
13	Sr. Virgilio González Alfaro Sra. Andrea María Castillo Quirós	La Garita
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez Sr. Donald Morera Esquivel	Sarapiquí

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Roberto Thompson Chacón

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

**VICEALCALDESA PRIMERA**

Msc Laura María Chaves Quirós

**VICEALCALDE SEGUNDO**

Msc Luis Alonso Luna Alfaro

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Merlina Castillo Sánchez

## **ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

### **ASESORES ADMINISTRATIVOS**

Sra. Maureen Calvo Jiménez

Sra. Natahan Mejía Zumbado

### **CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA**

**ARTICULO PRIMERO: MOCIÓN DE ALTERACIÓN:** Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La administración de esta municipalidad remitió mediante el oficio MA-A-2811-2017 y el concejo Municipal enviarlo a la comisión de Hacienda y Presupuesto así consta en el oficio MA-SCM-1409-2017. **2.-**En dicho presupuesto extraordinario se consignan entre otras partidas para proyectos de trascendencia como, por ejemplo: Cruz Roja (seis comités) Cuidados Paliativos, terminal de autobuses. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, someta a conocimiento el presupuesto extraordinario 02-2017 en la presente sesión de manera inmediata ya que no se cuenta con el informe o dictamen de la comisión de Hacienda y presupuesto para la sesión de hoy como así se había tratado. Acuerdo firme”.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

habíamos quedado en el acta anterior cuando don Roberto hizo entrega del Presupuesto Municipal, extraordinario 2-2017, de que hoy se traía el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, hoy nos reunimos efectivamente no se pudo dictaminar por lo que estaré presentando una moción para que el presupuesto sea conocido el día de hoy, y se proceda con la votación si a bien lo tiene este Concejo Municipal, ya que hay muchos proyectos de interés para el cantón, como es el caso de Cuidados Paliativos, Cruz Roja, el Proyecto de las Tinajitas, compra de mezcla asfáltica, etc., etc... Estoy presentando esta moción señor Presidente.

**NO ADQUIERE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTOS SEGÚN EL ART. 37 DE CÓDIGO MUNICIPAL, OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS DE PROF. FLORA ARAYA B., SRA. ARGERIE CÓRDOBA R., LIC. DENIS ESPINOZA R., SRA. CECILIA EDUARTE S., SR. LUIS ALFREDO GUILLEN S., SR. VÍCTOR SOLÍS C., Y CINCO VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA DE LIC. HUMBERTO SOTO H., LIC. LESLYE BOJORGES L., SRA. ISABEL BRENES U., LIC. JOSÉ LUIS PACHECO M., SRA. ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ**

### **CAPITULO II. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA BERNARDO SOTO:** Sr. Wendell Vargas Salas ced. 6-210-711, Sra. Diana Muñoz Chavarria ced. 112560551, Sr. Vladimir Avila A. ced. 2-265-152, Sra. Edgar Quirós Arce ced. 2-339-675, Sra. Linsin Alves Campos ced. 2-519-005.

### CAPITULO III APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

#### **ACTA ORDINARIA NO. 31-2017, del 01 de agosto 2017**

##### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

En aras de que quedemos claros, el Recurso de Apelación se acoge de manera parcial, y voy a indicarle al Licdo Rolando Segura, que él haga la explicación a este Concejo y la justificación del por qué el Recurso se acoge de manera parcial. No dudo de su honorabilidad, de su objetividad e imparcialidad, pido disculpas por comentarios que se hacen aquí lamentablemente sin conocerle a usted, ni su trayectoria.

##### **Magister Rolando Ramírez Segura, Asesor Legal Jurídico del Concejo**

Se presentó un recurso en relación con la designación que realizó la Presidencia del Concejo Municipal, de las comisiones permanentes y especiales, en relación con este recurso debemos indicar lo siguiente: Inicialmente se cuestiona el hecho de que no se hizo en el año calendario en principio no obstante es una potestad de la Presidencia del Concejo Municipal que ha sido electo democráticamente tanto del Concejo y el señor Presidente de designar incluso de varias la integración de las comisiones cuando estas no rindan su dictamen en tiempo, o no se alcanzan los objetivos planteados, porque hay aspectos políticos importantes de manera que la Presidencia puede ejercer es competencia que le atribuye el ordenamiento jurídico. Ahora bien, es importante que si bien es cierto es una competencia discrecional, no es arbitraria, no puede arbitrariamente designar en la Presidencia el nombramiento de las Comisiones y aquí hay dos aspectos fundamentales que deben ser resguardados: Uno es la proporcionalidad que así ha sido desarrollado por votos de la Sala Constitucional, en relación con la integración del pleno, evidentemente hay que respetar la voluntad popular en cuanto a la proporción de los partidos políticos representados en el seno del Concejo Municipal y por otro lado, un aspecto que es vital de conformidad con el Código Electoral es la paridad de Género que es importante sobre todo la participación de la Mujer cuando se van a designar comisiones no puede haber una diferencia que sea superior a uno de los miembros. Esos dos aspectos son fundamentales. Desde esa perspectiva, un tercer aspecto esencial es que aún el pleno el Concejo Municipal no puede abocar la competencia de la Presidencia, como lo indiqué anteriormente es discrecional, eso no significa que no se puede recurrir como ha sucedido en este caso, ante el pleno del Concejo Municipal. Es por lo anterior, que se recomienda declarar parcialmente con lugar el recurso, no en cuanto a que no se hizo en el plazo perentorio de un año, como lo indiqué ese ejercicio de la potestad discrecional que puede hacer incluso afuera de ese año. De manera que en ese sentido, mi recomendación es que se rechace. Ahora sí, que se acoge en cuanto a la integración de las comisiones por cuanto en una comisión particularmente en Hacienda y Presupuesto la paridad de Género y la proporcionalidad no fueron respetadas en la designación, de manera que lo que procede de acuerdo a esta Asesoría Jurídica, es que vuelva al Presidente del Concejo para que este nuevamente realice la designación, correspondiente, respetando la proporcionalidad de los grupos políticos representados en este Concejo Municipal y la paridad de género. Basicamente, ese es el criterio Legal.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Básicamente en esa línea se estaría acogiendo parcialmente el Recurso, a efecto de subsanar materialmente los casos específicos, habría que revisar cuáles cumplen y cuáles no cumplen esa norma.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Que dicha don Rolando que usted viene llegando a una de las Segundas Municipalidades más grandes de este País, la cual hemos estado en una desventaja en el tema de asesoría que es tan importante para este Órgano Colegiado y en eso tengo la gran fe de que su capacidad, su experiencia aplicada en otras municipalidades también por la equidad y igualdad también sea en bien de todos los Alajuelenses y más que todo de este órgano colegiado.

Primero el acta como Jefe Fracción del Partido Accesibilidad sin Exclusión no la voy aprobar en el sentido por el recurso, el cual usted debe emitir un informe a este Concejo Municipal una vez que usted dictamine en su tiempo, igual tiene que dictaminarlo también, lo está haciendo en una forma oral, sería importante también que nosotros nos requiera cuando ya conteste él en una forma escrito para tenerlo todos en su tiempo.

Usted, habló algo muy claro de la proporcionalidad y de la equidad de género estoy completamente de acuerdo con usted, eso es lo que nosotros queremos, siempre hemos sido muy respetuosos tan de las leyes, también de los códigos, posiciones de este órgano colegiado. Siempre ha sido la posición de todos nosotros. Entonces, en ese sentido esperaríamos también un buen resultado por parte del excelentísimo y caballero Presidente Municipal Máster Humberto Soto, en el cual es única y exclusivamente solo por las razones que usted explicó, eso quiero dejarlo muy claro, no por el hecho de que esté pidiendo y exija que quiero estar en todas, esa fue la voluntad de él en un inicio y así lo manejó desde un principio, pero con el respeto que usted se merece, como profesional que es y por la mención que usted ha hecho de este Órgano Colegiado, eso esperaríamos como fracción, ahí determinaríamos si estaría de acuerdo o no, si quiero asistir o no, pero con el debido respeto como lo establece el Código Municipal.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Solamente compañero Regidor se está conociendo el recurso y la resolución con el acta, ese es el procedimiento de ley, la resolución fue planteada ampliamente por el señor Asesor Legal, obviamente don Rolando indica el por tanto, con el acta se conoce el recurso y el dictamen que está firmado por el Asesor Legal de este Concejo, no por un Asesor Externo, le aclaro, me parece que está un poco confundido.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Solamente, quería luego que hable el compañero Guillén quería un receso para una inquietud que tenemos.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

La consulta realmente dice que es solamente la Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, que habría que acoger el dictamen parcialmente, pero cuando empiezo a ver por ejemplo el tema de género en todas las comisiones, pues si no se cumplen la mayoría de género de por lo menos de un hombre porque la mayoría del género masculino está hoy por hoy en el Concejo. En la Comisión de Obras y

Urbanismo, pues solo tenemos a una compañera, en la Comisión de Gobierno y Administración solo tenemos a un compañero en la Comisión de Cultura está bien integrada, la Comisión de Accesibilidad está bien integrada, la Comisión de Ambiente está bien integrada, la Comisión de Sociales, estamos empatados, hay que designar a una persona más, la Comisión de la mujer solo hay compañeras, habría que designar a un varón y destituir a una compañera o nombrar a dos compañeros. En la comisión del Plan Regulador, el tema de género casi que en todas las comisiones sí habría que revisarlas no solamente tener el ojo en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Solamente, para hacer una aclaración compañero, el Licenciado hace la observación porque esta es la comisión que ha generado el recurso, exactamente voy a revisar en los casos donde la conformación no cumple y voy a sujetarme al criterio del Asesor Legal, en acatamiento del bloque de legalidad, no tengo ningún inconveniente en esa línea. Está claro que con el acta se conoce el recurso y la resolución de antemano, esa es la resolución.

**Magister Rolando Ramírez Segura, Asesor Legal Jurídico del Concejo**

Solo quería aclarar que el dictamen está debidamente suscrito tanto físico como digitalmente se hizo llegar al señor Presidente a la Secretaria del Concejo Municipal.

**Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde**

Dos preguntas puntuales nada más para aprender: Disculpe don Leslye voy a tomar su frase, el otro día tuve un dialogo con la Regidora doña María Rivera, porque ella decía que ahora si está proporcional porque había dos de cada partido político, nada más entender porque en la comisión la proporcionalidad se refiere al número de Regidores que cada partido político tiene y a una representación en ese sentido. ¿Es así o me equivoco? Porque aquí hay un partido político que tiene cinco regidores, hay dos que tienen dos regidores, hay dos que tienen cada uno. Entonces, tal vez para que nos aclare en principio el tema de la proporcionalidad, entiendo perfectamente el tema de género, pienso para no copiarle la frase a don Leslye para que aprendamos todos tal vez nos pueda aclarar el tema de la proporcionalidad.

**Magister Rolando Ramírez Segura, Asesor Legal Jurídico del Concejo**

La proporcionalidad va en función justamente, de la cantidad de regidores que tiene cada partido político nombrado dentro del dictamen se incluye por ejemplo la proporcionalidad que debe ser respetada. El PLN tiene 45.45%, la Unidad Social Cristiana 18.18%, porque tiene dos regidores, el partido Renovemos Alajuela 18.18% con dos regidores, el partido Acción Ciudadana 9.09% y el partido Accesibilidad sin Exclusión. 9.09%, es una funcionalidad en función de la cantidad de regidores que tiene cada agrupación política al ser un órgano democrático, evidentemente si tiene mayor cantidad de regidores, pues debe tener esa proporcionalidad debidamente representada en cada una de las comisiones.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Igual tiene que ver el número si la comisión es de cinco o siete.

**Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde**

La otra pregunta es que aclaro de una vez que no tiene que ver personalmente con el actual presidente del Concejo, sino igual para aprender habla de que la Presidencia podría modificar las comisiones anualmente usted mencionó antes de que ciertas justificantes en que el señor Presidente independientemente, quien ejerza la Presidencia tiene la facultad de

modificar las comisiones por ejemplo que no cumpla el propósito o que no esté cumpliendo su labor, es decir para modificar la integración de las comisiones más allá de lo que dice ese artículo año a año tendría que ver una debida justificación y esa justificación tiene que estar en la resolución que emita la Presidencia.

### **Magister Rolando Ramírez Segura, Asesor Legal Jurídico del Concejo**

Efectivamente, debe ser un acto fundamentado, motivado y en razones objetivas que deben hacerse constar dentro del acta dentro del acta administrativo, que debe estar debidamente fundamentado y motivado en estos elementos objetivos que está mencionando.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Es importante hacer ver que en el nombramiento de las mismas obviamente me fundamenté en lo establecido en el artículo 49 del Código Municipal como indiqué siempre y el artículo 34.

### **Licdo Leslye Bojorges León**

¿Que artículo don Rolando habla de la proporcionalidad?

### **Magister Rolando Ramírez Segura, Asesor Legal Jurídico del Concejo**

Efectivamente, no existe como una norma expresa, que así lo disponga, sin embargo en el derecho parlamentario, sobre todo a partir del reglamento de la Asamblea Legislativa y por decisiones de Presidencia, resoluciones de la Sala Constitucional, que ha sido recurrido se ha establecido ese principio jurisprudencial y artículo 13 de la Ley Jurisdiccional es vinculante erga omnes.

### **Licdo Leslye Bojorges León**

La pregunta sería ¿es proporcional en cada comisión, o es proporcional en las comisiones. Porque desde mi perspectiva es imposible que sea proporcional en cada comisión imposible, no hay forma de generar proporcionalidad en cada comisión, me gustaría ver la resolución, porque cada comisión tendría que ser de once regidores, porque si hablamos de proporcionalidad hay comisiones en la que no podría estar ni Luis Alfredo Guillén ni Víctor Solís porque solamente son un regidor, pregunto para aprender? Porque aunque digan que no estoy aquí aprendiendo y no me da vergüenza decir que vine aquí aprender. Porque me parece que la proporcionalidad y la resolución de la Sala es en las Comisiones no en cada Comisión. Eso quiere decir que debiera haber proporcionalidad en todas las comisiones entendiéndose que pueden estar en unas y en otras siempre y cuando tenga representatividad en cada comisión.

### **R/ Magister Rolando Ramírez Segura**

Estoy aquí para servirles, más bien muchas gracias por las preguntas, el voto que se cita en el dictamen es el 6588-98 de las 19:45 minutos del 16-9-1998 de la Sala Constitucional que en lo que interesa ***dice "de todos modos no resulta razonable exigir al Presidente del Concejo Municipal que dé a todos los partidos políticos participación en todas y cada una de las Comisiones o que le dé en todas aquellas a tales partidos les interesa participar. El Presidente del Presidente lo es por designo popular, pues quienes lo designaron fueron precisamente los representantes directamente elegidos por el electorado de su cantón. Fueron los ciudadanos que mediante su voto determinaron la composición del Concejo Municipal, la potestad de nombrar a los miembros de las diversas comisiones es una atribución discrecional, para lo cual debe exigir el deber de respeto de participación plural a que se hizo referencia."*** que significa esto es imposible exigir al Presidente del Concejo que de participación a todos los partidos en todas y cada una de las comisiones, es dentro de los parámetros dice la Sala de razonabilidad y proporcionalidad, dentro de lo que es posible, de acuerdo.

**Prof. Flora Araya Bogantes**

Don Rolando bienvenido, un placer tenerlo con nosotros que ya muchísima falta nos estaba haciendo, mi pregunta es usted lo está diciendo, si bien es cierto el Presidente tiene el poder de nombrarlas en forma discrecional, yo quiero saber si al estar ya una comisión constituida se puede quitar a alguien arbitrariamente sin darle una razón justificada, una persona que haya cumplido, que haya sido responsable, que haya estado presente en todas las reuniones de comisión y haya salido adelante con lo que le había enviado el Concejo. Esa es mi pregunta ¿sí se puede hacer en forma arbitraria o si merecía alguna justificación?

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Solo para observación del Asesor Legal, la Regidora se refiere cuando hago una modificación anual lógicamente cambio todas las comisiones para efecto que pueda emitir la respuesta don Rolando.

**R/ Magister Rolando Ramírez Segura**

Creo que es un poco lo que ya había indicado, si bien es cierto es una potestad discrecional, no puede ser un ejercicio arbitrario, el ejercicio del poder, este debe ser debidamente motivado y fundamentado evidentemente en razones objetivas que permitan pues respaldar esa decisión.

**Licdo Denis Espinoza Rojas**

Como dicen aquí todos hoy estamos aprendiendo un poco, yo también quiero aprender, está muy interesante este tema y casualmente ahora indicando nuestro Asesor Legal, que tiene que haber un fundamento, pregunto ¿Cómo se justificó este cambio en las Comisiones?

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Aclaro señor Asesor, quizás no conoce el contexto, me apegó al artículo 49 del CM para hacer las modificaciones y la variación de las comisiones, todas y ahí reviso la integración nuevamente potestad mía obviamente, siento que algunos quieren justificar por qué me dejaron y por qué me quitaron. Es una decisión del Presidente, tan fácil, En todo caso, doña Flora hace un alegato, es parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en estos momentos, siento que no se justificaría el tema de ser o no ser parte de la comisión.

**R/ Magister Rolando Ramírez Segura**

Lo que pude leer del acta lo que se indicó es que en algunos casos había unas ausencias que impedían alcanzar el fin público de las comisiones eso fue lo que entendí.

**RECESO SIENDO LAS 18:51  
REINICIA 18:58**

Se detalla el Recurso de Apelación Contra la Decisión del Presidente Municipal, presentado en la Oficina de la Presidencia el martes 8 de agosto al ser las 18 horas con dos minutos, dice: "Los suscritos Denis Espinoza Rojas, portador de la cédula de identidad número 2-489-134. Regidor Propietario del Concejo Municipal de Alajuela y Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional, Flora Araya Bogantes, portadora de la cédula de identidad costarricense número 6-0103-0203, regidora propietaria por el Partido Liberación Nacional, María Cecilia Eduarte Segura, portadora de la cédula de identidad número 2-0269-0227, regidora propietaria por el Partido Liberación Nacional, Argerie Córdoba Rodríguez, portadora de la cédula de identidad número 2-0358-0416. regidora propietaria por el Partido Liberación Nacional; facultados para este acto según lo dispuesto en los artículos 27 inciso c) y 153 del Código Municipal, por este medio en tiempo y forma interponemos RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL emitida en la sesión del día 01 de agosto de 2017, sesión ordinaria N° 31-2017, según la cual dicha Presidencia ordenó una nueva, designación de Comisiones -permanentes y especiales- de este órgano colegiado, que a juicio de quienes suscriben, violenta los derechos de las y los Regidores de este Concejo Municipal. En razón de lo anterior, fundamentamos la presente gestión en los



siguientes argumentos: PRIMERO. En la Sesión Ordinaria N° 18-2016, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela el día martes 03 mayo del 2016, en el Capítulo XII: Nombramiento de comisiones Artículo primero, la Presidencia del Concejo Municipal ordenó integrar las Comisiones del Concejo Municipal de la siguiente manera:

Comisión de Obras y Urbanismo: Leslye Bojorges León. Humberto Solo Herrera, Denis; I-espinoza Hojas. Argerie Córdoba Rodríguez, Luis Alfredo Guillen Sequeira.

b) Comisión de Gobierno y Administración: Argerie Córdoba Rodríguez, María Rivera Rodríguez, Flora Araya Bogantes.

c) Comisión de Asuntos Jurídicos: Humberto Sola Herrera, José Luis Pacheco Murillo, Denis Espinosa Rojas

d) Comisión de Hacienda y Presupuesto: Flora Araya Bogantes, Víctor Hugo Salís Campos, Luis Alfredo Guillen Sequeira, Cecilia Eduarte Segura, Humberto Soto Herrera, Leslye Bojorges León. Denis Espinoza Rojas

e) Comisión de Accesibilidad: Víctor Hugo Solís Campos, José Luis Pacheco Murillo, Flora Araya Bogantes

J) Comisión de Cultura: María Rivera Rodríguez, Cecilia Eduarte Segura, Denis Espinoza Rojas

g) Comisión de la Condición de la Mujer; Isabel Brenes Ugalde, Cecilia Eduarte Segura, María Rivera Rodríguez

h) Comisión de Plan Regulador: Prof. Flora Araya Bogantes, Luis Alfredo Guillen Sequeira

i) Comisión de Asuntos Sociales: Luis Alfredo Guillen Sequeira, Isabel Drenes Ugalde, Cecilia Editarle

Segura j) Comisión de Ambiente: Luis Alfredo Guillen Sequeira, María Rivera Rodríguez, Leslye Bojorges León

Desde la designación e instalación de los puestos, las distintas Comisiones conocieron y dictaminaron distintos temas de interés comunal que luego pasaron a conocimiento del Concejo Municipal en Pleno para conocimiento y aprobación de la recomendación de la comisión respectiva,

SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal, si bien es cierto las comisiones del Concejo Municipal se nombran anualmente, también es cierto que ante el silencio o ausencia de una decisión de la Presidencia Municipal que ordene una nueva configuración previo a la finalización del plazo de ley, opera la prórroga de la decisión inicial que integró las Comisiones Municipales. Desde esa perspectiva, en virtud de que en mayo del presente año (2017) no se realizó comunicación alguna sobre una nueva integración de las comisiones, debe considerarse que la integración de las mismas fue prorrogada en virtud de que no existe a la fecha quejas, incumplimientos en la rendición de informes o inasistencia a las sesiones de las distintas comisiones por parte de los suscritos regidores.

TERCERO.-De manera sorpresiva, arbitraria y contraria a derecho, en la sesión del pasado martes 01 de agosto de 2017 (TRES MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL MOMENTO EN QUE SE PODRÍA HABER DISPUESTO UNA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, Y EN EL ENTENDIDO QUE DURANTE ESE MISMO PLAZO DE TRES MESES LAS MISMAS COMISIONES NOMBRADAS EN 2016 CONTINUARON SESIONANDO), la Presidencia Municipal, de manera inconsulta y sin previo aviso, manifestó que en el ejercicio de sus facultades como director del debate, y en virtud de "las ausencias reiteradas a las comisiones por parte de distintos regidores", acordaba en ese acto una nueva conformación de comisiones en los siguientes términos:

MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

ASUNTOS JURÍDICOS, L-Licdo Humberto Soto Herrera 2.-José Luis Pacheco Murillo 3,- Licdo Denis Espinoza Rojas

Comisión de Hacienda y Presupuesto /.- María Rivera Rodríguez: 2.- Luis Alfredo Guillen Sequeira 3.-Licdo Leslye Bojorges León 4.- Licdo Humberto Soto Herrera,, Presidente 5.~ Licdo Denis Espinoza Rojas (5.- Licdo José Luis Pacheco Murillo 7.- María Isabel Drenes Ugalde-Vicepresidenta.

COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO: Licdo Leslye Bojorges León 2.- Licdo Humberto Soto Herrera. .Licdo Denis Espinoza Rojas. - Prof. Flora Araya Bogantes\_5.- Luis Alfredo Guillen Sequeira

ASESOR: 6.-. Ton. Juan Manuel Castro Alfaro

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN L- María Rivera Rodríguez 2.- Prof. Flora Araya Bogantes 1- Luis Alfredo Guillén Sequeira 4.- Licda María Cecilia Editarte Segura 5.- Licdo Humberto Solo Herrera-Presidente

COMISIÓN DE CULTURA 1.- Marta Rivera Rodríguez 2.- Licda María Cecilia Editarte Segura 3.- Argerie Córdoba Rodríguez

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD L- Víctor Hugo Salís Campos 2.- Manuel Mejías Méndez 3.- María Isabel Drenes Ugalde. Vicepresidenta

COMISIÓN DE AMBIENTE /.- Luis Alfredo Guillen Sequeira 2. - Argerie Córdoba Rodríguez 3.- María

Isabel Brenes Ugalde. Vicepresidente 4.- María del Rosario Rivera Rodríguez 5.- Licdo Humberto Soto, Presidente Asesores 6, María Elena Segura Eduarte

"COMISIÓN DE I A MUJER /.- Marta Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta Z- Licda María Cecilia Editarte Segura 3. - María Rosaría Rivera Rodríguez Asesora 4. -Licda Ana Cecilia Rodríguez Quenada

COMISIÓN ESPECIAL PLAN REGULADOR Prof. Flora Araya Bogantes 2.- Luis Alfredo Guillen Sequeira 3.- Ing. Roy Delgado Alpizar 4.- Arq. Rafael Valerio 5.- Ing. Mario Jinesta 7.- Arq. 'Mck Ardan

COMISIÓN DEL JURIDICO MUNICIPAL L- Licdo Leslye Bojorges León 2.- Licdo Humberto Soto

Herrera, Presidente J. - Luis Alfredo Guillen Sequeira 4. -Licdo Denis Espinosa Rojas 5.- Linio José Luí. Pacheco Murillo

COMISIÓN ESPECIAL DE DESAMPARADOS:/.- Licdo Denis Espinoza Rojas 2.- Pablo Villalobos. Arguello 3.- José Antonio Barrantes Sánchez 4.- María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta ."- Irene Ramírez Murillo 6. - Marta del Rosario Fallas Rodríguez ASESORES 7. Luis Alonso Gutiérrez ft. Fabián González Alvarado 9.- Sr Natahal Mejía I&. Katia Cascante Ulloa

COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA L- Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente 2.- Luis Alfredo Guillen Sequeira 3. - Licdo Leslye Bojorges León 4. - Mario Guevara Alfaro 5. - Arq. Edwin Bustos Ávila 6. Merlina Castillo Sánchez.- Ing. José Luis Chacón Ugalde 8.- Ing. Carlos Vega Mora 9.- Ing. Ronald Flores

COMISIÓN DE CIUDADES HERMANAS L- Luis Alfredo Guillen Sequeira 2.- Argerie Córdoba Rodríguez 3.- Prof. Flora Araya Bogantes 4.- Licdo José Luis Pacheco Murillo 5.- Gleen Rojas Morales

COMISIÓN INVU-MUNICIPALIDAD :. - Arq. Alonso Cruz Monge 2. - Ing. Juan Manuel Castro A jfaro 3. Arq. Lucia Artavía Guzmán 4.\* Top William Rodríguez Marín 5.- Arq. Marvin Alonso Barberena 6. Arq.. Fabián Gonzales: Alvarado 7.- Ing. Félix Ángulo Margues 8.- Licda Katya Cubero Montoya 9.- Mx Leonel Rosales Morolo 10.- Prof. Flora Araya Bogantes - Ing. Roy Delgado Alpizar 12.- Luis Alfredo Guillen Sequeira 13.- Top. Enrique Segura López 14.- Arq. Rolando Arroyo Quenada

COMISIÓN DE LA SALUD L- María del Rosario Rivera Rodríguez 2.- Argerie córdoba Rodríguez 3 Licdo Humberto Salo I ferrara. Presidente 4.- Licdo José Luis Pacheco Murillo 5.- María Isabel Brenes Ugalde

CUARTO: Los suscritos regidores rechazamos categóricamente la justificación expuesta por la Presidencia, en cuanto falta a la verdad cuando pretende fundamentar su decisión en las "ausencias de tos regidores que impidieron el correcto funcionamiento de las mismas", precisamente porque puede verificarse en los registros respectivos que todas las comisiones han sesionado y emitido los informes de recomendación según se les ha requerido. En todo caso, la nueva conformación de comisiones violenta los derechos de participación y representación de los suscritos regidores ya que NO existe un equilibrio político en la integración de las mismas, se irrespeta la representación de género y proporcionalidad política que debe respetarse por parte del presidente al momento de integrar las comisiones, aspecto que ha sido ampliamente dilucidado por la Sala Constitucional en la integración de las comisiones de la Asamblea Legislativa (que sin lugar a dudas guardan un intrínseco paralelismo con las comisiones municipales dado que su función es informar al Plenario con respecto a proyectos o asuntos que sean sometidos a su consideración), y que de manera análoga, vinculan a la Presidencia de! Concejo Municipal a tener que resguardar, pero sobretodo a RESPETAR esos principios constitucionales en la integración de las

comisiones. Para mayor ilustración, la Sala Constitucional ha señalado lo siguiente en el voto 12017-2013:

"V.- SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. Este Tribunal Constitucional, en el Voto No. 1361-20] 1 de las 09:41 hrs. de 4 de febrero de 2011, al referirse al tema bajo estudio, señaló, de modo expreso, lo siguiente.

(«) IV.- Sobre el obligado respeto de los principios democráticos en la conformación de las distintas Comisiones Parlamentarias.- La jurisprudencia de la Sala ha reconocido ampliamente que la conformación de las comisiones parlamentarias debe respetar el principio democrático y a las minorías parlamentarias, lo cual obliga a integrar las comisiones en la medida de lo razonable de manera proporcional según el número de diputados de los partidos representados en la Asamblea (sentencias 05969-98 y 04-014253). Naturalmente que al analizar el principio de igualdad aplicado al caso concreto, no se pretende equipararlas mayorías y minorías numéricamente, es decir, como si fueran iguales, por ejemplo con derecho al mismo número de representantes cada fracción minoritaria con respecto a las mayoritarias, sino que se debe examinar en el caso concreto, si la disposición impugnada guarda una proporción adecuada dentro de las reglas de la representación propio de un esquema democrático. Tampoco podría pretenderse un concepto de igualdad absoluto que hiciera matemáticamente imposible la integración de la Comisión, sino cíc determinar si el sistema actual es proporcional y razonable de conformidad con el principio democrático que obliga a respetar a las minorías en el parlamento, conforme a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La igualdad, como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Sala, se viola cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, el principio de igualdad no prohíbe que se contemplen soluciones distintas ante situaciones distintas, como tratamientodiverso, si existen parámetros objetivos que fundan tal distinción, examen que deberá hacerse en cada caso concreto al analizar la proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida. Debe tenerse claro que no es suficiente que el fin sea legítimo, si no concurren los elementos de razonabilidad y proporcionalidad para justificar la diferenciación. Aplicando el test de razonabilidad a los actos legislativos, ello implica que el acto legislativo deber ser apropiado para la realización de los fines que en él subyacen (principio de adecuación): debe ser necesario, es decir, que debe imponer la menor cantidad posible de restricciones a los derechos fundamentales de los habitantes de la República, lo que supone que el medio empleado por el legislador debe ser adecuado y necesario para alcanzar el objetivo propuesto y, sólo puede ser necesario, cuando el legislador no podía haber elegido otro medio, igualmente eficiente, para no limitar los derechos fundamentales o hacerlo de la forma menos sensible y; por último, proporcional en sentido estricto, es decir, un acto legislativo justo a la medida. En ese sentido, la potestad de autorregulación del Parlamento no es ilimitada y debe respetar en todos sus actos el derecho de la Constitución. Las normas del régimen interno, así como los actos de integración de los órganos parlamentarios, deben respetar los componentes esenciales del principio democrático, entre otros: el principio de alternatividad, el respeto a las minorías, el derecho de iniciativa, el derecho de enmienda, el pluralismo político, el principio de proporcionalidad en la conformación de las comisiones parlamentarias y, por consiguiente, el derecho a discrepar y sostener las ideas en forma libre, igualitaria y a través de mecanismos efectivos. Lo correcto constitucionalmente es que las fracciones políticas tengan una composición que refleje proporcionalmente el número de Diputados que conforman las fracciones parlamentarias, para satisfacer plenamente los principios (de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad. No es lo mismo entonces, asignar una composición por fracción, que por el número de diputados. Claro está que es un sistema proporcional no matemático, de forma tal que debe procurarse una representación equitativa (representación a escala), sin llegar al absurdo de pretender exactitud. («)'. (El destacado no forma parte del original).

Asimismo, esta Sala, recientemente, al conocer sobre un asunto planteado en similares términos por algunos de los actuales diputados del Partido Liberación Nacional, con respecto a la conformación de una subcomisión en específico, apuntó en la Sentencia No. 5596-20]2 de las 16:07 hrs. de 2 de mayo de 20]2, lo siguiente:

() IV- Sobre el caso concreto,- Coinciden los accionantes y la Procuraduría General de la República en cuanto que el partido mayormente representado en la Asamblea Legislativa corresponde al Partido Liberación Nacional con 24 diputados (42.1%). seguido por el Partido Acción Ciudadana con 11 diputados (19.3%), por el Partido Movimiento Libertario con 9 diputados (15.8%), el Partido Unidad Social Cristiana con 6 diputados (10.5%), el Partido Accesibilidad sin Exclusión con 4 diputados 7.0%, y los partidos Frente Amplio, Renovación Costarricense y Restauración Nacional, cuentan con 1 diputado cada uno (1.8%), El Presidente de la Asamblea Legislativa pese a que fue notificado no contestó la audiencia otorgada. No obstante lo anterior, de la relación de los artículos 67 y 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, así como 95.6 de la Constitución Política, se deriva la regla de que en tratándose de la composición de comisiones y subcomisiones en la Asamblea Legislativa, éstas deben integrarse en la medida de lo razonable de conformidad con la representación que tiene cada fracción política de diputados es decir, de manera equitativa o a escala, lo que parece ser una verdad de pero portillo, pues ello se deriva del respeto a los principios democráticos, el de proporcionalidad y respeto de las mayorías e igualdad. Sin embargo, en el caso concreto se estableció una igualdad matemática estricta entre todos los partidos representados en la Comisión, con independencia de los diputados que han obtenido en la Asamblea Legislativa. A juicio de la Sala, el quebrantamiento a los principios de Proporcionalidad y razonabilidad, así como de igualdad son evidentes dado que ostentando el Partido Liberación Nacional el mayor porcentaje de votos para la elección de diputados con un 42,1 %, frente al partido político que le sigue. Partido Acción Ciudadana con un 19.3%; es evidente que el primero duplicó en ventaja al segundo, y sin embargo, solo recibió un diputado en la Subcomisión de Asuntos Hacendarios cuando debió recibir dos diputados, debiéndose distribuir los puestos entre los partidos restantes conforme a la representación que ostentan en la Asamblea Legislativa- Es constitucionalmente ilegítimo excluir tanto a las mayorías, como las minorías mejor representadas, legítimamente electas, sin que cada una de ellas pueda obtener la cantidad de diputados que proporcionalmente le pudiera corresponder para formar la Subcomisión de Asuntos Hacendarios. Como se ha indicado, se debe obtener el porcentaje del número de diputados elegidos a las respectivas cuntes frente a los 57 puestos, de manera que desconocer la existencia de esa ventaja electoral, es un acto dañoso para la democracia que se funda sobre un pilar importantísimo, como es el preservar la libertad de los electores al nombrar a sus representantes y la igualdad que debe ser reflejada en la composición de los órganos legislativos. Así, se debe tratar igual a quienes están en iguales condiciones, y dar un tratamiento desigual a quienes están en desiguales condiciones. En este sentido, responde a una simple operación matemática que no se llevó a cabo para establecer la verdadera proporción de diputados y puestos en la Subcomisión de Asuntos Hacendarios. Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la participación de las minorías sería más limitada en ciertos supuestos, pues debe reafirmarse lo sostenido en la jurisprudencia de la Sala en sentencia 2004-14253, en cuanto dispuso que: "Lo correcto, constitucionalmente hablando es que las fracciones políticas tengan una composición que refleje proporcionalmente el número de Diputados que conforman las fracciones parlamentarias, para satisfacer plenamente los principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad. No es lo mismo entonces, asignar una composición por fracción, que por el número de diputados. Claro está que es un sistema proporcional no matemático, de forma tal que debe procurarse una representación equitativa (representación a escala), sin llegar al absurdo de pretender exactitud". Por otra parte, si bien uno de los principales retos de la democracia radica en el balance de la representación política que queda asignada en la Asamblea Legislativa con base en la voluntad electoral plasmada en la respectiva elección nacional no se puede perder de vista que la democracia es el gobierno de las mayorías, pero cuando éstas cometan excesos en perjuicio de las minorías, se esperaría que la misión del Tribunal Constitucional es protegerlas frente al poder de las mayorías, aún cuando éstas sean de hecho. A mayor abundamiento, si se tomara como parámetro las diferentes fracciones que forman la conocida Alianza por Costa Rica, conformada por 31 diputados, los que representan un 54.38% y la fracción del Partido Liberación Nacional con el 42.1%, aun bajo ese supuesto se le tendría que dar dos diputados en la Subcomisión de Asuntos Hacendarios. Así, estas mayorías de hecho formadas por coaliciones de fracciones políticas, que suman los votos de

los diputados necesarios para formar ciertas estratagemas internos en la Asamblea Legislativa, no tiene la virtud de eliminar la representación proporcional que cada fracción legislativa tiene en la Asamblea Legislativa. En consecuencia, lo que procede es declarar con lugar la acción, con la respectiva anulación del punto C.1 de la sesión extraordinaria No. 32 del 5 de septiembre de 2011. ) (El destacado no forma parte del original).

Siguiendo el paralelismo anterior, las Comisiones Municipales, dependiendo del número de miembros regidores que las integren, deben guardar la proporcionalidad según el porcentaje de representación de la Fracción respectiva en el Concejo Municipal, los cuales según la conformación actual son los siguientes:

- Partido Liberación Nacional: 45.45% (5 regidores).
- Partido Unidad Socialcristiana: 18.18% (dos regidores)
- Partido Renovemos Alajuela: 18.18% (dos regidores)
- Partido Acción Ciudadana: 9.09% (un regidor)
- Partido Accesibilidad sin Exclusión: 9.09% (un regidor)

Conforme a la lógica que se deriva de la sentencia constitucional anteriormente enunciada (cuyos efectos son vinculantes erga omnes, es decir, incluyendo la Presidencia de este Concejo Municipal) se observa que las Comisiones Municipales conforme a la nueva integración no guardan esas proporciones. De especial interés, la Comisión de Hacendarios, además del carácter ilegítimo en que fue sustraída de sus competencias al desmemorarse de manera extemporánea, en la actualidad resulta evidente que su integración no guarda las proporciones de representatividad política:

Partido político	Porcentaje según integración del 1° de Agosto 2017
PLN	2 regidores - 28.57%
PUSG	2 regidores - 28.57%
RA	2 regidores -28.57%
PAC	1 regidor- 14.28
PASE	0 regidores
Representación por género	2 regidoras mujeres 5 regidores hombres

Resulta evidente que la integración de esa comisión, conforme lo actuado por la Presidencia del Concejo, irrespeta las garantías de representación de las mayorías y las minorías (vistos los porcentajes de integración de las fracciones), representatividad política (no se procura la integración de todas las fracciones partidarias) y representación por género (hay una cantidad inferior al mínimo legal que exige la paridad de género en la conformación de órganos colegiados), lo cual hace ilegítima su integración en esos términos. Si bien es reconocido por los suscritos la capacidad de la presidencia para conformar las comisiones, este ejercicio no puede ser arbitrario ni abusivo, sino que debe constituir un ejercicio de equiparación de tos-fuerzas políticas que interactúan dentro de un órgano político deliberativo como lo es un concejo municipal. Las comisiones no pueden integrarse, modificarse o reintegrarse bajo criterios subjetivos sino que deben responder a los parámetros legales mínimos así como responder a los tiempos específicos en que puede realizarse dicho ejercicio de sus potestades como presidente del órgano, ni mucho menos causar incertidumbre ante el hecho de modificar la integración de las comisiones "en cualquier momento y a voluntad de la Presidencia"; precisamente porque el legislador estableció el momento específico para modificar su integración (anualmente, es decir, en mayo de cada año)..La conformación de las comisiones en los términos dichos, violenta los derechos de las diferentes fracciones, pero en concreto, los de los suscritos regidores del Partido Liberación Nacional, en la medida que se vulnera la representatividad y se ocasiona una grave distorsión en las fuerzas políticas a la hora de dictaminar sobre los asuntos que se traían en cada comisión. no omitimos manifestar que la indebida integración de las Comisiones ocasionaría vicios de nulidad, lo que a la postre implica igualmente viciar de nulidad sus acuerdos, y la responsabilidad en este caso recaería exclusivamente sobre la Presidencia del Concejo Municipal, sin contar las consecuencias económicas que esta

ilegítima decisión acarrearía para el Municipio. **PETITORIA:** De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicitamos: a) Se admita la apelación contra la decisión de la Presidencia del Concejo Municipal para su conocimiento en el seno del Concejo Municipal: b) Se declare con lugar en todos sus extremos, y en consecuencia se anule, por ilegal, la integración de las Comisiones definida por la Presidencia del Concejo según lo establecido en el acta de la sesión 31-2017 del 1° de Agosto de 2017, y en consecuencia, se mantenga la integración de las comisiones según lo estipulado por la Presidencia en el año 2016 al realizarse la primera integración de las mismas."

**En lo conducente, se conoce el Dictamen emitido por el Magister Rolando Alberto Segura Ramírez, Asesor Legal del Concejo,** mediante el **OficioCJ-12-2017-BSA,** dice: "De conformidad con el requerimiento de la Presidencia del Concejo Municipal realizado el viernes 11 de agosto de 2017, en la cual se solicitó criterio legal sobre el recurso de apelación contra la resolución del presidente municipal emitida el 1 de agosto de 2017, sesión N° 31-2017 que reasignó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal, se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento, constituyen un mero informe jurídico, sin que se involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor a requerimiento de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal. **PRIMERO; DE LA CONSULTA PLANTEADA:** Solicitó la Presidencia Municipal, criterio legal respecto al recurso de apelación contra la resolución del presidente municipal emitida el 1 de agosto de 2017, sesión N° 31-2017 que reasignó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal. Analizada la apelación que interpusieron los regidores recurrentes, Flora Araya Bogantes, portadora de la cédula 6-0103-0203, María Cecilia Eduarte Segura, portadora de la cédula 2-0269-0227, Argerie Córdoba Rodríguez, portadora de la cédula 2-0358-0416 y Denis Espinoza Rojas, portador de la cédula de identidad 2-0489-0134, lo que corresponde es declarar el recurso parcialmente con lugar, dado que la resolución de la presidencia no guardó, en la nueva integración de las comisiones, los principios de proporcionalidad y paridad de género, por las razones que se explicarán a continuación. Es admisible el conocimiento de este recurso a la luz del artículo 27 inciso d) del Código Municipal, dado que los regidores tienen facultad apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal. En revisión de los artículos 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, se desprende con claridad el ejercicio de una facultad exclusiva por parte del presidente municipal de integrar la composición de los regidores que serán parte de las comisiones permanentes y especiales, para ello es pertinente revisar la Opinión Jurídica OJ-132-2007 del 22 de noviembre de 2007 de la Procuraduría General de la República que se pronunció de la siguiente manera respecto a este tema:

"Tal y como se desprende de las normas citadas, la atribución para integrar las comisiones municipales permanentes y especiales, ha sido confiada, con carácter exclusivo, al Presidente del Concejo Municipal y su ejercicio no admite más limitación que el requisito de respetar la participación equitativa de las fracciones políticas representadas en el Concejo (al respecto dictamen número C-470-2006 de 23 de noviembre de 2006)."

Como bien se identifica en la opinión jurídica anterior, esta potestad debe concordar dentro de una serie de compromisos legales e incluso constitucionales, por el respeto a la participación de minorías y mayorías representadas en el órgano colegiado municipal, pero ésta deberá ajustarse, a su vez, a la fuerza normativa de la realidad presente en los Concejos Municipales, como lo ha dispuesto el Voto N° 6588-98 de las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de

setiembre de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional, que señaló lo siguiente:

"De todos modos, no resulta razonable exigir al Presidente del Concejo Municipal que dé, a todos los partidos políticos, participación en todas y cada una de las comisiones o que la dé en todas aquellas en que a tales partidos les interesa participar. El Presidente del Concejo lo es también por designio popular, pues quienes lo designaron fueron precisamente los representantes directamente elegidos por el electorado de su cantón. Fueron los ciudadanos los que, mediante su voto, determinaron la composición del Concejo Municipal. La potestad de nombrar los miembros de las diversas comisiones es una atribución discrecional, para la cual apenas debe exigirse el respeto del deber de procura de la participación plural a que ya se hizo referencia".

Se observa del extracto del voto transcrito, que es materialmente imposible exigir al Presidente del Concejo Municipal que dé, a todos los partidos políticos, participación en todas y cada una de las comisiones, quiere decir que mientras estén representadas las minorías en una comisión, puede ser que alguno de los partidos políticos que engloben dentro del criterio de minoritarios, no sea integrado a una comisión, sin que ello signifique un irrespeto a las minorías.

Sobre la participación de las minorías, se ha desarrollado doctrinariamente, como se observa en el libro "La Municipalidad en Costa Rica. Segunda Edición editada y actualizada" del jurista Eduardo Ortiz Ortiz, en la página 201 de esta obra, lo siguiente:

"Nótese que dentro del pleno y sus comisiones no hay una simple relación del que puede lo más puede lo menos, pues las comisiones integradas solo por regidores (a diferencia de la dinámica presente en el Concejo) debe hacer un análisis técnico del asunto sometido a su conocimiento de ahí la denominación temática de las comisiones-, valorando de manera reflexiva cada ítem, y en la medida de las posibilidades prescindiendo de valoraciones políticas - nótese que si bien es recomendable no existe mandato legal expreso para que todas las fuerzas políticas representadas en el pleno lo estén en todas las comisiones."

No obstante, el presidente municipal debe guardar una proporción adecuada, a estilo de escala, que no significa que deba mostrarse una igualdad numérica, pero que sí permita reflejar a quienes fueron designados como representantes directamente elegidos por el electorado de su cantón, mediante la integración proporcional de los miembros elegidos en el pleno a las comisiones, esto ha sido establecido por nuestro tribunal constitucional en el voto 12017-2013, tal como citaron los recurrentes en su apelación.

Para tener un panorama claro respecto a los porcentajes adecuados de las fracciones representadas en el Concejo Municipal de Alajuela, este órgano asesor, externa a continuación el cálculo porcentual correspondiente por cada agrupación política representada:

Partido Liberación Nacional: 45,45% (5 regidores)

Partido Unidad Social Cristiana 18,18% (2 regidores)

Partido Renovemos Alajuela 18,18 % (2 regidores)

Partido Acción Ciudadana 9,09% (1 regidor)

Partido Accesibilidad sin Exclusión (1 regidor) 9,09%.

Ahora teniendo en consideración los porcentajes anteriores por cada bancada representada en el Concejo Municipal, en la especie, el principio de proporcionalidad fue lesionado en la resolución recurrida, por dársele una ventaja a dos partidos políticos equiparándolos al partido que ostenta la mayor cantidad de

concejales. Siendo que el Partido Liberación Nacional duplicó su ventaja frente a los Partidos Unidad Social Cristiana y Partido Renovemos Alajuela, y ésta debería reflejarse en la integración de las comisiones municipales, para que exista congruencia en la proporcionalidad de los miembros integrantes del colegio en pleno, respecto a la participación en las comisiones. Ahora, respecto al principio de paridad de género, no se ajusta a legalidad la integración de las comisiones establecidas por el presidente municipal, por citar un ejemplo, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que fue integrada por 2 mujeres y 5 hombres, dado que la correcta integración de los órganos colegiados impares (como en este caso ya que la referida comisión está compuesta por 7 regidores) es que el sexo que tenga mayoría en la integración del colegio, no sea mayor a un miembro, este desarrollo logramos desplegarlo a partir del artículo 2 del Código Electoral y del artículo 4 inciso i) del Código Municipal. En otro orden de ideas, es importante establecer que la aplicación de esa facultad dada al presidente municipal, a partir de los artículos 34 y 49 del Código Municipal, le permite a éste cambiar la integración de las comisiones por incumplimientos en los deberes de sus miembros incluso antes de cumplirse el año, siempre y cuando responda a razones objetivas, como lo muestra el Dictamen C-153-2009 de la Procuraduría General de la República, que nos permitimos citar a continuación:

"Bajo esta línea, es dable interpretar que al corresponder al Presidente del Concejo Municipal la competencia exclusiva de integrar las comisiones, también está facultado para llamar al orden a aquel regidor o síndico municipal que falte a sus deberes como miembro de la comisión municipal a la que ha sido designado por una periodo anual, e inclusive, optar por su sustitución como miembro de la comisión municipal antes del vencimiento del referido periodo, esto último en aplicación del principio de paralelismo de la formas."

Sobre esta facultad, ya ha encontrado algún desarrollo doctrinario, como se observa en el libro ya citado del jurista Eduardo Ortiz Ortiz, que en la página 180 de esta obra, nos expone lo siguiente:

"... se debe señalar que una de las principales competencias de la presidencia, y talvez una de las de mayor trascendencia política lo es el conformar dichas comisiones y el señalarles el plazo para rendir sus dictámenes, todo lo anterior con base en el artículo 34 letra g en relación con el artículo 49 ambos del Código Municipal."

Si el titular de la presidencia municipal decidiera cambiar la integración de las comisiones, verbigracia por la inasistencia de miembros a las sesiones de las comisiones permanentes, el presidente municipal deberá justificar detalladamente sus motivos, de hecho y derecho, para que éste acto sea conforme al bloque de legalidad y no se convierta en acto arbitrario, citando entonces cada una de las fechas y las consecuencias generadas por las ausencias de los regidores miembros de dichas comisiones. Como se puede ver en el artículo 26 inciso d) del Código Municipal, es un deber de los regidores, desempeñar las funciones y comisiones que les encarguen, dentro de estos deberes encontramos el asistir a las comisiones asignadas por el presidente municipal, asimismo está contenido este deber en el artículo 28 inciso f) del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela.

Así las cosas, este órgano asesor recomienda al distinguido Concejo Municipal de Alajuela, que declare parcialmente con lugar el recurso de apelación contra la resolución del presidente municipal emitido el Primero de agosto de 2017, sesión N° 31-2017 que reasignó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal, dado que, si bien es cierto que en la resolución del presidente no se detalló las fechas y consecuencias individualizadas de las



ausencias de los regidores, tampoco se guardó relación con los principios de proporcionalidad y de paridad de género. Sin embargo, no corresponde declarar con lugar la pretensión de los recurrentes respecto que se mantenga la integración de las comisiones según lo estipulado por la Presidencia en el año 2016 al realizarse la primera integración de las mismas, puesto que esa integración anterior, tampoco guardó el principio de paridad de género, como el caso de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Respetuosamente, este órgano asesor recomienda, que se devuelva el asunto al presidente municipal, para que éste actúe como en derecho corresponde dentro de sus facultades exclusivas otorgadas por el ordenamiento jurídico costarricense, y se ajuste la integración de las comisiones permanentes y especiales del honorable Concejo Municipal de Alajuela, guardando respeto por los criterios de proporcionalidad y paridad de género, lo más pronto posible. No debemos dejar de lado lo expuesto por don Eduardo Ortiz Ortiz, que de acuerdo al libro citado anteriormente en su página 197, nos ilustró indicando que: "la competencia de determinar la integración de las comisiones está dada a la presidencia del Concejo Municipal, por el propio CM, sin que se establezca ninguna posibilidad de que esta atribución sea avocada por el pleno del colegio de regidores, ni siquiera por votación afirmativa de la mayoría de los miembros del órgano. No obstante, lo anterior, nunca se debe perder de vista que se está frente a un órgano de naturaleza jurídica en la que los consensos y los acuerdos políticos deben ser la vía de avance del cantón. Por lo anterior será completamente lícita que la presidencia, a integrar comisiones permanentes o especiales, pondere adecuadamente los acuerdos que sobre el particular puedan establecerse entre las fracciones de los partidos políticos con representación en el Concejo Municipal." Tenga en consideración este honorable órgano colegiado, para evitar la invalidez respecto a los dictámenes brindados por las comisiones que no fueron integradas conforme a los principios de paridad de género y proporcionalidad dentro del marco de lo posible, es necesario que aquellas comisiones que sean modificadas en su integración atendiendo los principios referidos, convaliden mediante ratificación los dictámenes brindados con anterioridad, y se debe mencionar el vicio y la de su corrección. Esta convalidación tendría efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado, esto al tenor del artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública. Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. En caso que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dada que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Asimismo, se reitera que los criterios e interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración ni el Concejo Municipal deben tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales. Sin otro particular por el momento, esperando cumplir con lo solicitado y con la mayor anuencia para evacuar cualquier duda o consulta adicional."

**SE SOMETE A VOTACIÓN ACOGER EL RECURSO DE APELACIÓN CONFORME EL DICTAMEN JURÍDICO CJ-12-2017-BSA DEL ASESOR LEGAL MAGISTER**

**ROLANDO SEGURA RAMÍREZ, QUEDA RECHAZADO, OBTIENEN SEIS VOTOS EN CONTRARIO DE ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y CINCO A FAVOR DEL LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA PRESIDENTE, MARIA ISABEL BRENES UGALDE VICEPRESIDENTA, LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

**Justificaciones:**

**Licdo Humberto Soto Herrera Presidente**

Mi voto positivo lo he dado conforme el dictamen del Asesor Legal de este Concejo.

**Prof. Flora Araya Bogantes**

Justifico mi voto negativo, porque tengo algunas dudas precisamente en la forma arbitraria en que fui sacada como coordinadora de la Comisión de Hacienda.

**Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Mi voto positivo, en lo fundamentado en el hecho de que la resolución que se ha tomado por parte del Asesor Legal y en ese sentido acogida por usted a quien fue quien le plantearon el recurso, reúne todos los requisitos de forma y fondo, está debidamente fundamentada, no hay cómo dentro de la legislación Costarricense por ejemplo soslayar una resolución de la Sala Constitucional, no tenemos los Ciudadanos esa posibilidad porque por Ley son resoluciones de acatamiento obligatorio y desde luego lo establecido por la Procuraduría General de la República también. De tal manera que, lo que ha establecido el señor Asesor Legal no es un invento de él sino que está debidamente fundamentado con la normativa, la jurisprudencia tanto judicial como Administrativa que el asunto merece. Invito a los compañeros y le pido a usted señor Presidente que nos haga llegar la resolución en su momento, para que la puedan estudiar, analizar con quien deseen en el sentido que a veces el tema legal no coincide con el tema pasional, ni político y eso hay que entenderlo, a veces se nos olvida que estamos todos regidos por un ordenamiento jurídico al cual debemos someternos y en tal sentido por ello, mi voto positivo a la resolución que ha sido puesta en votación.

**Argerie Córdoba Rodríguez**

Justifico mi voto negativo, porque dos veces pedí el uso de la palabra y no se me dio para preguntarle al Asesor varias dudas que tenía el caso, realmente no pude ver qué eran las dudas o que me analizara las dudas porque no podía hablar con él, no tuve el uso de la palabra.

**Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Justifico mi voto negativamente, en el tanto en que a partir del criterio que emitió hoy nuestro Asesor Legal, en mi humilde opinión, no procede la admisibilidad parcial sino la admisibilidad total, revisando el acta y viendo los documentos el señor Asesor nos dice que el cambio de las comisiones 1.- es potestad suya como bien lo ha dicho por criterios de la Sala Constitucional y de la Procuraduría, 2.- Que esa potestad que usted tiene no puede ser arbitraria sino que tiene que ser justificada y motivada, que tiene que haber proporcionalidad, que tiene que haber la equidad de género. A partir de esos tres criterios, que emitió el asesor legal, a partir de que dice que tiene que ser justificada y motivada cuando veo el acta lo que se adiciona es la integración de las comisiones, no se adiciona ni una

justificación, ni una motivación para la variación de las comisiones. Por lo tanto, es que di mi voto en contra del criterio del Asesor Legal, porque a partir del criterio que emite lo que entendí es que dicha resolución debería ser acogida en su totalidad y no parcialmente, por eso emití mi voto negativo.

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Justifico mi voto haciendo más las palabras de mi compañero José Luis, mi voto fue positivo.

#### **Víctor Hugo Solís Campos**

Para justificar mi voto negativo y antes de le pediría al señor Presidente y a la compañera Secretaria del Concejo que conste en actas todas las interpretaciones de esta noche incluyendo tanto nosotros como Regidores la del señor Alcalde, las del señor Asesor. Eso es bueno, para que el señor Asesor tenga conocimiento y el tiempo en las actas. En el tema de algunas dudas y como lo manifestaron los compañeros y lo que expresó el señor Asesor en ésta noche, me quedó claro un poco con algunas dudas un cierto vacío es por eso que mi voto ha sido completamente negativo en el tema de discusión. Otra cosa antes de terminar, como lo manifestó el compañero José Luis que es abogado, no soy Abogado, uno aquí ha ido aprendiendo poquito a poquito, creo que él ha sido claro en lo que dijo, es importante porque un Abogado para poder llevar a cabo un proceso tiene que haber sido notificado las partes, porque si no hay una notificación de alguna de las partes no se puede llevar un proceso, hoy nosotros no fuimos notificados, ni informados de esta resolución, la idea de don José Luis es muy buena y creo que aquí en el tema pasional, José Luis a veces hay que mantener uno el respeto, porque cada quien aquí, como se dice cada palo que aguante su vela, si voto tengo que aguantar mis consecuencias igual que todos los compañeros, pero si ya salió un poquito más en el sentido a veces veo muchas veces risas como muy burlescas que eso no se debería de dar en el Concejo, tampoco que nos estén llamando irresponsables, tampoco, si no voto y me llaman irresponsables, veré tendré que ir a la Contraloría o a donde tenga que ir a defenderme, porque uno se defiende solo, nadie va a defender a otro compañero. Llamo a la cordura en ese sentido que sea uno más compañero en ese campo. El que quiere votar vota, positivo o negativo punto con su respeto, así como siempre lo he mantenido, pero no salirnos porque aquí estamos en una discusión como órgano colegiado afuera continuamos como ciudadanos Alajuelenses, que somos y como Compañeros y todo tiene que continuar como es la vida.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Justifico mi voto debido a que no me queda claro la justificación del cambio de las comisiones, también la aplicación del artículo 38 del Reglamento de Debates de este Concejo Municipal.

#### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Porque no me quedan claras algunas cosas y ciertas algunas incongruencias en el asunto o incoherencias. Por ejemplo por un lado se dice que tiene que haber una justificación de fondo, buena justificación y no abruptamente, como se dio en este caso, por otro lado se nos dice que es potestad hacerlo y una serie de cosas que me llaman a mucha confusión. Pero considero que no se dio eso en el presente caso. Tengo algunas dudas que humildemente no soy abogada, ni mucho menos, ni pretendo serlo, pero cómo ciudadana tengo algunas dudas respetando absolutamente el criterio del señor Abogado, Asesor Legal, repito no soy Abogada,

tengo algunos criterios, Flora dijo algo muy cierto el Recurso debió haberse contestado integralmente, no parcialmente, porque se presentó integralmente con todos los puntos que se tenía que haber contestado en la misma forma, no podemos aprobar una parte y lo otro no. Entonces, me parece habiendo dudas razonables dejo justificado mi voto negativo a la moción, espero tener mayores argumentos y que me convenzan de verdad que fueron bien destituidas las comisiones.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Se presenta un recurso yo mismo lo acojo, tampoco estamos de acuerdo, obviamente me apegaré al criterio del Asesor Legal, para hacer los ajustes en ese sentido, ajustándome al bloque de legalidad, gracias a Dios reconozco como persona que puedo cometer errores aquí nadie es sabio el único es Dios. Justifico mi voto apegado estrictamente a la resolución que el Asesor Legal ha entregado bien justificada con conocimiento de causas y de la materia y doña Flora le aclaro a usted con todo respeto usted es parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, desde el 8 de agosto, está asistiendo a las reuniones. Entonces, no entiendo su posición que no está, los cambios los hice ajustados a lo que establece el Código Municipal y a un aspecto discrecional que es potestad del Presidente Municipal, así de sencillo, no explico todavía esa argumentación que es inválida totalmente.

#### **SE SOMETE A DISCUSION PARA SU APROBACIÓN EL ACTA ORDINARIA NO. 31-2017, 1 agosto 2017**

#### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Antes de someter a votación el acta, quisiera manifestar que en el acta no se consignan una serie de asuntos, por ejemplo y pedirle con todo el respeto y con la autoridad que le corresponde, pedirle que precisamente que de hoy en adelante y como hemos hablado en aras de trabajar en armonía cuando nosotros alguno de los compañeros en el caso personal vote contrario a su posición haya respeto por parte su ya porque sucede o nos pone en ridículo con las personas presentes como sucedió con los miembros de la Cruz Roja, o nos tacha de Serviles como sucedió en la sesión pasada. Entones se lo pido con respeto, si piensa en vos alta, como a veces cometemos algunos somos así, entonces pensamos en voz alta controlar un poquito eso, le pido y usted mismo lo ha dicho que cada quién vota a lo que de acuerdo al derecho que se nos otorga en ese sentido le pido respeto como Regidora y le pido respeto como Adulta Mayor, en este momento para que no vuelva a suceder y de mi parte trataré también de respetar como usted se lo merece.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Doña Flora con todo respeto nuevamente, no sé a qué se refiere, así de sencillo.

#### **Víctor Hugo Solís Campos**

Pero sería bueno en el sentido que ya fuimos señalados y también hablar con nombres y apellidos, de eso se trata de aprender cada día y madurar cada día a eso es que vamos. En el acta me refiero a sus últimas palabras que empezó la compañera Isabel Brenes, fueron palabras muy duras hacia todos nosotros, creo en todos los senados del mundo, en todos los Concejos del mundo cada quien tiene su manía de manejar las votaciones, habrá algunos que tal vez alzara un dedo, a medio lado, cierra un ojo, o hace la cara para algún lado, esas son manías, hasta en las subastas en los Países transnacionales se maneja eso, en una subasta usted cierra un ojo y se lo dan y no hay salida. La compañera Isabel nos trató de

irresponsables, que fuéramos más responsables porque inclusive hacemos algún gesto, diay sí claro fui uno que hizo un gesto a Argerie, si un compañero me pregunta cómo voto, o que hacemos le puedo decir con la cabeza si es una cosa normal de todos como seres humanos, a eso me refiero y ojalá que no vuelva a suceder a como respeto a todos entonces deberíamos de respetar, si alguien votó negativo, allá él cada palo aguante su vela como digo, si voto positivo tal vez estudió más o tiene más conocimiento en la parte legal, técnica, etc., como siempre lo he manifestado. Compañeros no nos salgamos mantengamos siempre esa posición de respeto aunque cada quien vote en su manera como quiera votarlo, si no aprobó las actas o las desaprobó allá cada quien es responsable de su propia curul.

### **Argerie Córdoba Rodríguez**

Quiero comentar del acta en la página Nro 12 hay un párrafo aquí de la señora Secretaria donde sigue hablando de una acta pasada, sobre tres compañeras, ahora le comenté al señor Asesor Legal, que se debe hacer en ese campo el dice que sí hay cosas que hay que tener cuidado, pero no es forma de estar poniendo en las actas ese tipo de cosas. Solicitaría que se retire ese párrafo de esa acta para que no siga entrando más este tema en las actas.

**SE RESUELVE DENEGAR LA APROBACIÓN DEL ACTA, OBTIENE SEIS VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA DE ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, LICDO DENIS ESPINOZA Y CINCO A FAVOR DE A LA APROBACIÓN DEL LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA PRESIDENTE, MARIA ISABEL BRENES UGALDE VICEPRESIDENTA, LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ .**

### **Justificación De Voto**

#### **Humberto Soto Herrera, Presidente**

Justifico mi voto positivo al Acta, un tema de responsabilidad, el bloque de legalidad, los actos que contienen las actas tienen consecuencias legales el no aprobarlos, porque el contenido de las mismas está claro, la posición de los Regidores la mayoría de los asuntos que contienen esas actas y hoy nos desdecimos totalmente y estamos dejando de lado una responsabilidad que la ley nos confiere como Regidores. Salvo mi responsabilidad en es sentido de votar positivo esa acta de dicha sesión.

#### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Voto negativamente en el acta porque hablando con el nuevo Asesor Legal, me indica que incorporar criterios por parte de la Secretaria del Concejo al acta o emitir criterio dentro del Concejo, no se debería de dar, dado que solamente debería de ser fedataria del tema de las actas. Voté negativamente asimismo porque venía la integración de las comisiones y acabamos de hablar sobre el tema y la argumentación que dijo el Asesor Legal y voto negativamente porque viendo también la mayoría de los acuerdos que se tomaron en esa sesión, la gran cantidad de los acuerdos que se tomaron en esa sesión adquirieron firmeza en el acto al tener la mayoría de ocho votos. Son algunos temas los que habría que retomar ante este Concejo, para darle firmeza en el acto.

### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Justifico mi voto negativo en el sentido de las Comisiones ya que insisto en el tema de la justificación para hacer el cambio de las comisiones, que más bien ojalá se pudiera ampliar el criterio, de nuestro Asesor Legal, después quiero justificarlo que la mayoría de los acuerdos fueron votados en firme y esos acuerdos no tienen ninguna complicación y sí debemos retrotraer los acuerdos que no quedaron en firme.

## **CAPITULO IV. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Pro. Erick Herrera Salas, cura Párroco Itiquís, que indica "Próximamente se realizara la Fiesta Patronal en nuestra comunidad de Itiquís de la Parroquia del Corazón de Jesús, deseo en cumplimiento de las directrices dadas, informarles de las mismas solicitar la exoneración del pago de impuestos de Espectáculos Públicos. Aclarando que al ser una actividad de la iglesia NO venderemos licor. Las fiestas patronales se desarrollarán los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de febrero del 2018, dentro de nuestras instalaciones. Por tanto solicitamos el debido permiso de exoneración. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN ITIQUÍS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Pbro César Herrera Rojas Iglesia San Martín de Porres, dice "La comunidad de San Martin se prepara para celebrar su fiesta patronal en honor a San Martin de Porres, desarrollaremos además de las actividades religiosas y espirituales, actividades puramente comunales, culturales, recreativas y de esparcimiento para la comunidad. Los fondos que se perciben de estos festejos serán destinados a obras de bien social de nuestra iglesia y su comunidad. En cumplimiento de las directrices dadas queremos informarles de las mismas y a la vez solicitar la exoneración del pago del 5% de los impuestos de Espectáculos Públicos e informarles que los festejos patronales se realizan bajo términos eclesiales y por tanto no se vadera ningún tipo de licor. Los festejos patronales se llevaran a cabo desde el 2 de noviembre hasta el 12 de noviembre del 2017. Agradeciendo de antemano la atención a la presente y pidiendo a Dios muchas bendiciones a la Institución.

**En relación, se presenta moción de fondo:**

**MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de Sr. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. Luisa Valverde, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Gleen Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** La Iglesia San Martín de Porrás desea realizar las Fiestas patronales de San Martín de Porrás. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se solicite al honorable concejo Municipal Autorizar la exoneración del pago de 5% de impuestos de espectáculos Públicos e informarles que los festejos patronales se realizaran bajo términos eclesiales y por tanto no se venderá ningún tipo de licor. Los festejos patronales se llevarán a cabo desde el 02 de noviembre hasta 12 de noviembre del 2017. Exímase de trámite de comisión y aprobar en firme." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN SAN MARTIN DE**

**PORRAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **CAPITULO V. INFORMES DE COMISIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCEMU-23-2017 de la Comisión Especial de Movilidad Urbana del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 07 de agosto del 2017, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Leslye Bojorges León, Sr. Mario Guevara Alfaro y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez (en sustitución de la Sra. Rosario Fallas Rodríguez) y el Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira. Transcribo artículo N° 3, capítulo III de la reunión N° 05-2017 del día lunes 07 de agosto del 2017. ARTÍCULO TERCERO: Esta comisión acuerda: Instar al Honorable Concejo Municipal, que si la decisión del Concejo fuera implementar el Plan de Reordenamiento Vial se dé un período de análisis y evaluación de cinco meses, para que posteriormente a ese resultado se analice junto con los sectores ese informe de evaluación y ver si hay que realizar algunos cambios o ajustes. **OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ).**"

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Me parece que aquí que se está con el respeto debido solamente para utilizar el ejemplo se está poniendo la carreta antes que los bueyes, me parece cuando veng la propuesta del Reordenamiento Vial en esa propuesta debería de venir la soliciutd, porque quizás la propuesta pueda traer dependiendo como se haga un plazo mayor o mejor de este que se está pretendiendo acá, de tal manera que a mí me parece que lo correcto es que este asunto vuelva a la Comisión, que la Comisión plantee el tema del reordenamiento vial y que después cuando venga la propuesta concretamente veamos el tema del plazo y todas esas situaciones que se están pretendiendo acá.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

La Comisión dictaminó afirmativamente, el reordenamiento vial de la ciudad de Alajuela, en el mes de diciembre en el año anterior, a principios de este año, dicho dictamen afirmativo vino a este Concejo, una moción que presentó el compañero Denis Espinoza lo que indicaba era que en quince días, este Concejo nuevamente iba a ver el tema de reordenamiento vial para ser votado, que esos quince días iban a hacer uno para que los señores Regidores estudiaran a fondo el proceso de reordenamiento vial, dos para que la Administración hiciera un plan de implementación. A partir de que no pasaron quince días, sino que hoy estamos en el mes de agosto y han pasado meses la Comisión le solicitó al MOPT que hiciera un cronograma de implementación, que consta de cuatro meses, un mes de divulgación, tres semanas para hacer los cambios viales y de semáforos y demarcación y demás y posterior a eso 3 meses para un procedimiento de seguimiento y evaluación. Dentro de ese dictamen de planificación el MOPT hace una tabla de comparación de cuánto le costaría al Municipio la Licitación a una Empresa privada para el reordenamiento vial o si se hiciera convenio con la Dirección de Ingeniería de Tránsito, por eso es que se saca ese monto y se hace la previsión, de esos doscientos cincuenta millones, se le solicita a este Concejo,

doscientos cincuenta millones para ser implementados el próximo año, todavía no se ha visto el ordinario, se le está diciendo a la Administración que lo provenga y nosotros como Comisión ya dictaminamos. Realmente lo que se necesita es que este Concejo dictamine lo que hizo la comisión, a favor o en contra a partir del estudio que han tenido.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Es correcto para efectos de todo, la Comisión de Movilidad se pronunció en torno de reordenamiento está previsto para verse en una sesión extraordinaria lo único que nos atrasó fue lo del plan de implementación, como bien indica el compañero Guillén que pedimos al MOPT y que ya conocimos en reunión de la comisión la semana anterior, con base en este dictamen, simplemente como parte de ese paquete por así decirlo estamos tomando el tema de la previsión en caso de que el Concejo ya finalmente apruebe el Reordenamiento esa prueba de gracia de cinco meses, prueba de error para ver como nos va y tomar las acciones en cinco meses que hay que hacer cambios, lo cual considero oportuno y no importa adelantarnos en esa línea, eso quedaría condicionado la moción a la aprobación obviamente al plan general.

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

En ambos informes de comisión mi voto aparece como positivo, pero mi voto fue negativo.

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA. ISABEL BRENES UGALDE, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCEMU-21-2017 suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Especial de Movilidad Urbana del Concejo Municipal, dice "... en reunión celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 07 de agosto del 2017, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Leslye Bojorges León, Sr. Mario Guevara Alfaro y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez (en sustitución de la Sra. Rosario Fallas Rodríguez) y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira. Transcribo artículo N° 1, capítulo III de la reunión N° 05-2017 del día lunes 07 de agosto del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitarle a la Administración Municipal la reserva presupuestaria de \$250.000.000,00 en el Presupuesto Ordinario del año 2018, para la implementación del Plan de Reordenamiento Vial de Alajuela. **OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SR. MARIO GUEVARA ALFARO Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ)". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE-VICEPRESIDENTE, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO.**

### **CAPITULO VI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra.



Isabel Brenes Ugalde. Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** El Recursos de Amparo bajo el exp. 10-005847-0007-CO RES. N° 2011003108, interpuesto por la ex sindica de la Garita Flor María Arguedas contra el parque de furgones en las afueras del Plantel de RECOPE , el cual fue declarado con lugar. **MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal solicita a la Administración un informe de la actuación a la fecha con relación el cumplimiento de dicho Recurso de Amparo en un plazo de 15 días. Favor dar acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde. Lic. Leslye Bojorges León, sr. Víctor Solís Campos, Prof. Flora Araya, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:**La necesidad urgente de recursos que tiene la Banda Municipal de Carrizal, para atender sus gastos de operación. **2.-** Que dicha es Municipal, de interés cantonal. **MOCIONAMOS:** Para que la Alcaldía Municipal incluya en una modificación presupuestaria los recursos por un monto de 18 millones a favor de la Banda Municipal de Carrizal. Favor dar acuerdo en firme”.

**EXCUSA ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, EN SU LUGAR ENTRA MARIA DANIELA CÓRDOBA QUESADA.**

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. UNO EN CONTRARIO DE MARIA DANIELA CÓRDOBA QUESADA, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Conforme los alcances del Numeral 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, y el artículo 27 inciso g) del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal que regula las atribuciones conferidas al Presidente del Concejo sobre las MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:** Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Luis Alfredo Guillén Sequeira.

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-2854-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice “en cumplimiento del Artículo 95 del Código Municipal, les remito el oficio MA-PHM-066-2017 del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual se remite el III Presupuesto Extraordinario 2017 por un monto de ¢3.460.557.100.18. El mismo cumple con las normas técnicas para la formulación de presupuestos y sus modificaciones emitidas por la Contraloría General y los ingresos provienen del superávit libre y específico, de la liquidación presupuestaria ajustada al 30 de junio de 2017 luego de cancelar los compromisos presupuestarios durante el primer semestre de este año. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio MA-PHM-066-2017** Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, adjunto la expresión financiera y el plan anual operativo del presupuesto extraordinario 3-2017 por un monto de ¢3.460.557.100.18. Los recursos provienen del superávit libre y específico, de la liquidación presupuestaria ajustada al 30 de junio del 2017 luego de cancelar compromisos presupuestarios

durante el primer semestre del presente año. Cabe destacar que contiene saldos de órdenes de compra emitidas a diciembre del año 2016 y años anteriores y se requiere su aprobación para realizar los pagos a los proveedores. **JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS** El total de los ingresos de este presupuesto extraordinario ascienden al monto de ¢3.460.557.100.18; los mismos provienen de los saldos de los compromisos presupuestarios del año 2016 y liquidados al 30 de junio del año 2017; de los cuales ¢1.059.994.397.92 provienen del superávit libre y ¢2.398.593.758.65 del superávit específico, ambos con base en la liquidación presupuestaria del año 2016 ajustada al 30 de junio

**JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS:** Se presupuestan egresos por un total de ¢3.460.557.100.18, distribuidos de la siguiente forma por programas:

PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	PROGRAMA IV
226.564.174.90	613.506.873.21	2.579.775.625.26	40.710.426.81
6.55%	17.73%	74.55%	1.18%

Los egresos del Programa I Administración General corresponden a un monto total de ¢226.564.174.90 de los cuales ¢200.285.016.55 corresponden a servicios, ¢14.073.648.00 corresponden a materiales y suministros y ¢12.205.510.35 corresponden a bienes duraderos, todas estas partidas provienen de saldos de órdenes de compra que en su momento quedaron como compromisos presupuestarios del año 2016 y por lo tanto deben ser revalidados para cumplir con los pagos a los diferentes acreedores. En el programa II Servicios Comunes se presupuesta un total de ¢613.506.873.21 que representa el 17.73% del gasto total de los cuales ¢219.326.862.14 corresponden a servicios de la actividad ordinaria que se financian con recursos específicos, ¢175.442.795.29 a materiales y suministros y ¢218.737.215.78 a bienes duraderos. En el programa III Inversiones se presupuestan recursos totales por ¢2.579.775.625.26 que representa el 74.55% del gasto total presupuestado, de los cuales ¢437.472.658.47 corresponden a servicios; ¢181.215.369.54 a materiales y suministros; ¢1.961.087.597.25 en la partida de bienes duraderos que corresponden a obras pluviales, obras del acueducto municipal, asfaltados y mejoras de vías de comunicación, mejoras y construcción de parques; entre otros proyectos. En el programa IV partidas específicas se presupuesta la suma de ¢40.710.426.81 que representa el 1.18% del monto total presupuestado y corresponde a ¢2.832.826.81 en materiales y suministros ¢37.877.600.00 a bienes duraderos cuyo proyecto consiste en la colocación de puentes peatonales en diversos distritos del cantón". **SE RESUELVE APROBAR ALTERAR EL ORDEN Y SE TRASLADA III PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2017 POR UN MONTO DE ¢3.460.557.100.18, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** MSc. Cristina Solano Cordero, Directora del Colegio Tuetal Norte está organizando una recreativa de Mountain Bike, misma que se llevará a cabo el día domingo 27 de agosto de 2017, iniciando a partir de las 8:00 am. Esta actividad está dirigida a toda la comunidad estudiantil y Alajuelense y tiene como objetivo recaudar fondos económicos para la puesta en marcha de todos los proyectos que se están desarrollando en nuestra institución. Además, siendo conocedores de las iniciativas que promueve el gobierno local para impulsar el deporte y la recreación de la ciudadanía Alajuelense, esperamos contar con su apoyo, concediendo los permisos respectivos para el buen desarrollo de la actividad. Por lo tanto, solicitamos su colaboración con el cierre de calles, durante

el tiempo que dure dicha recreativa. El tiempo de duración es de cuatro horas aproximadamente y solo serán utilizadas vías cantonales, según croquis adjunto."  
**SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-2878-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "me permito remitirles el oficio MA-SP-0548-2017 suscrito por el Subproceso de Proveeduría Municipal respecto a la rectificación de error material del acto de adjudicación tomado por el Concejo Municipal en el artículo N. 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 26-2017 del 27 de junio del 2017, que adjudicó la Licitación Abreviada 2016LA-000023-01 "Construcción de obras en puentes del distrito de Sarapiquí".Lo anterior, por haberse detectado un error material en dicho acto de adjudicación, al no aplicarse el descuento indicado por el oferente, resultando el monto total de la adjudicación en 244,479,676.12 colones, y no 256,637,511.86 colones como se adjudicó.En virtud de lo expuesto, se procede a remitir el criterio de la Proveeduría Municipal citado, así como el borrador de acuerdo de corrección de error material elaborado por dicho departamento.**POR TANTO:** El Concejo Municipal del Cantón de Alajuela, con respecto a la Licitación Abreviada 2016LA-000023-01 "Construcción de obras en puentes del distrito Sarapiquí" y con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, **RESUELVE: 1.** Rectificación de error material del Acto de Adjudicación según el artículo N° 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 26-2017 del 27 de junio del 2017, correspondiente a la Licitación Abreviada 2016LA-000023-01 "Construcción de obras en puentes del distrito Sarapiquí", a favor de la empresa CODOCSAS.Ac.j. 3-101-080009, para que en lo consiguiente se lea que el monto adjudicado correcto es ₡244,479,676.12. **SE RESUELVE APROBAR RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO N° 1, CAPÍTULO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA 26-2017 DEL 27 DE JUNIO DEL 2017, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000023-01 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN PUENTES DEL DISTRITO SARAPIQUÍ", A FAVOR DE LA EMPRESA CODOCSAS.A, MONTO ADJUDICADO CORRECTO ES ₡244,479,676.12. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS..**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-2849-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito los oficios MA-PHM-053-2017 del Proceso de Hacienda Municipal, 44-MA-ACM-2017 de la Actividad de Catastro Multifinanciarío y MA-PPCI-0396-2017 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura (criterio conjunto con el Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos), mediante el cual se remiten los respectivos criterios solicitados mediante acuerdo del Concejo Municipal MA-SCM-1257-2017 de la Sesión Ordinaria No. 26-2017 del 27 de junio de 2017 referente a la evaluación de los terrenos conocidos como Plaza Acosta, Plaza Gregorio José Ramírez (Plaza El Carmen) y Estadio Alejandro Morera Soto como los únicos a tomarse en consideración para la construcción del Edificio Municipal.

**Oficios MA-PHM-053-2017, PROCESO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:** En relación con el oficio N° MA-A-2362-2017 y especialmente el punto 8) de la moción referida en dicho oficio, me permito realizar las siguientes consideraciones:En reiteradas ocasiones se ha informado que necesariamente la construcción del edificio que albergue las oficinas municipales deberá realizarse mediante la modalidad de financiamiento ya sea con el sistema bancario nacional o el IFAM si tuviese la capacidad financiera para otorgar el préstamo.Que de acuerdo con

análisis realizados previamente la capacidad de endeudamiento para el repago de la deuda oscilaría entre \$8.000.000.00 a \$10.000.000.00 dado que dicho repago debe realizarse con recursos libres y la mayoría de estos recursos se encuentran comprometidos en gastos fijos. Por el monto y tipo de obra sería muy conveniente utilizar la modalidad de fideicomiso en el tanto la Municipalidad aporte el terreno; dado que la propuesta es que el monto que actualmente pagamos por alquileres sea parte del monto que se utilizaría para cancelarlas cuotas del préstamo. Como una opción de financiamiento podría explorarse la emisión de bonos en la Bolsa Nacional de Valores; no obstante este procedimiento podría ser un poco más complejo aunque por otra parte podría disminuir los costos del financiamiento. Adicionalmente la figura del fideicomiso nos podría ahorrar el tiempo y contratiempos que podrían darse en una licitación pública. Si bien es cierto la figura del fideicomiso acarrea costos adicionales, acorta los tiempos de contratación y construcción de la obra. Sobre la posibilidad de construir como parte del edificio un complejo institucional debería realizarse un estudio de mercado previo a la toma de esta decisión, pues el mismo deberá pagarse con los alquileres que genere; o en su defecto dejar la prevista para realizar esta construcción en una segunda etapa. Se adjuntan diferentes escenarios sobre el monto anual a pagar por las cuotas del préstamo con el fin de contar con mejores elementos. Cabe destacar que estos escenarios son supuestos con una subida en las tasas de interés que actualmente, más bajas.

**Oficio MA-A-2877-2017**, suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "y en adición al oficio MA-A-2849-2017 referente a criterios técnicos sobre terrenos para la construcción del nuevo edificio Municipal, les remito copia del avalúo del Estadio Alejandro Morera Soto realizado por la Junta Directiva de la Asociación Liga Deportiva ALAJUELENSE CON EL FIN DE QUE SEA VALORADO.

**Documento suscrito por Fernando Ocampo, Presidente, Liga deportiva Alajuelense:** Le escribo en seguimiento a las conversaciones sostenidas en el pasado para evaluar la posibilidad de la que la Municipalidad de Alajuela pueda adquirir el Estadio Alejandro Morera Soto. Adjunto me permito remitirle el avalúo realizado por la Empresa COCOSA, como referencia. Con base en ello, y considerando la reciente inversión de casi \$500.000 en la nueva gramilla híbrida deseamos presentarle la siguiente propuesta, la cual como hemos señalado es indicativa, ya que la misma para concretarse debe ser aprobada por una Asamblea de Socios convocada al efecto. Condiciones: Monto de la venta: \$ 10.000.000 Condiciones de pago: Un pago inicial a la firma del acuerdo de \$4.000.000 El monto restante de los \$6.000.000 en un plazo y condiciones de definir entre las partes. LIGA DEPORTIVA ALAJUELENSE se compromete a entregar el Estadio Alejandro Morera Soto (AMS) a más tardar el 1 de agosto de 2019. Si a esa fecha no hubiese terminado la construcción del nuevo Estadio, el equipo de primera división podría continuar usando la cancha del AMS para los partidos de campeonato nacional y partidos internacionales que se programen. La Municipalidad se compromete a brindar todo el apoyo en tramitología y vías públicas de acceso para apoyar la construcción del nuevo estadio en el Cantón Central de Alajuela.

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISION ESPECIAL DEL EDIFICIO, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

## CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Juan Carlos Corrales Barrantes, Asociación Cultural Nueva Acrópolis, Alajuela que dice "Por medio de la presente deseamos solicitar autorización para hacer uso del espacio público del parque Juan Santa María o un parque en el centro de Alajuela a disposición, con el fin de realizar una intervención artística un día domingo a convenir Nueva Acrópolis es una Asociación Cultural sin fines de lucro, no política, no religiosa y cuya Misión contribuir al desarrollo del ser humano para que pueda construir un mejor entorno. Educamos ciudadanos con conciencia crítica y global en todo el mundo, capaces de actuar localmente. Con 59 años a nivel mundial y 22 años en Costa Rica, Nueva Acrópolis está presente en más de 50 países. Nuestra acción se enfoca en tres ejes: Cultura, Filosofía y Voluntariado. **Expresiones de papel.** Lugar: A convenir, Día: Domingo a convenir, Hora: 9am a 12md. **Objetivo principal:** Crear un espacio de interacción creativa con origami y colores **Objetivo específico:** Realizar actividad en el parque con una exposición de origami en gran formato así mismo un taller donde los participantes realizaran estas mismas figuras de papel pequeñas con mensajes para intervenir con estas un letrero con la palabra "Crea". **Actividades:**

- Exposición de origami en gran formato: 10 figuras diferentes de papel
- Taller de origami: invitar a las personas a realizar diferentes formas de origami para que sean parte de la obra final de un letrero.
- Letrero con marco de madera de 3x2mts, donde se colocaran las figuras de papel para formar la palabra "Crea".

**Materiales:**

Los materiales básicos de la actividad están cubiertos por Darte-Arte Nueva Acrópolis.

**Población meta: público** en general y voluntarios de Nueva Acrópolis. Imágenes de referencia Sin otro particular y agradeciendo el apoyo que la Municipalidad de Alajuela nos pueda prestar para la realización de esta actividad artística sin fines de lucro, para la promoción de la cultura y el arte en Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR PERMISO USO DE UN ESPACIO EN EL PARQUE JUAN SANTAMARIA PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE ORIGAMI, DEBERÁN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, suscribe documento, dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 7 de la Sesión extraordinaria N° 09-07-2017, del sábado 15 de Julio del 2017. Artículo N° 7 se conoce carta del Comité de Vecinos del Residencial Occidente de San Rafael de Alajuela, quienes solicitan se avale y recomiende ante el Concejo Municipal se autorice la construcción de su Proyecto Gimnasio o Cancha Multiusos en el único terreno de área pública apto con que dispone esta Comunidad, la razón es que el terreno o espacio público destinado para área comunal no cumple en absoluto topográficamente para tal uso por ser un guindo o cerro y que además alberga el pozo y tanque de agua potable del residencial, por lo que en aras de desarrollar esta obra en donde la empresa privada y la comunidad harán su aporte constructivo, se comprometen a respetar los espacios de juegos infantiles y proporcionar e instalar los mismos, siendo que entonces se le dará un doble uso de suelo y funciones a este terreno. Por lo tanto este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al Honorable Concejo

Municipal, aprobar y autorizar a la Administración Municipal a otorgar los permisos requeridos para la construcción del Proyecto Gimnasio o Cancha Multiusos en el único terreno plano catastrado A-723549-2001 Folio Real 2358603-000 de área publica apto con que dispone la Comunidad del Residencial Occidente en San Rafael de Alajuela, en razón de que el terreno o espacio público destinado para área comunal no cumple en absoluto topográficamente para tal uso, por ser un guindo o cerro y que además alberga el pozo y tanque de agua potable del residencial, se condicione esta autorización al compromiso de respetar los espacios de juegos infantiles y proporcionar e instalar los mismos, Acuerdo firme."

**SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. DANIELA CÓRDOBA QUESADA**

**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**SE RETIRA A SOLICITUD DE SR. MARVIN VENEGAS** referente a Compra de Equipo para Mantenimiento de Áreas Verdes Parque y Reserva Forestal del Barrio Calle Arriba, por un monto de 3 millones de colones. Compra de Uniformes y Equipamiento Deportivo Escuela de Fútbol San Rafael por un monto 1.161,770. 00 millones de colones. Equipamiento del Salón Multiusos de la Urbanización Los Portones, monto 3 millones de colones. Compra de Mobiliario y Material Didáctico Hogar Comunitario Casita Feliz, monto 2 millones de colones.

**ARTICULO TERCERO:** Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, suscribe documento, dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 5 de la Sesión extraordinaria N° 10-07-2017, del Viernes 21 de Julio del 2017. Artículo N° 5 se recibe solicitud de la Señora Ligia Flores Herrera del Hogar Comunitario Casita Feliz, solicitando el aval y recomendación de este Concejo de Distrito, ante el Concejo Municipal, para que se le autorice el cierre temporal y parcial de la calle Hogar Comunitario, específicamente frente al hogar comunitario para celebrar el día del niño este próximo, 8 de setiembre del año en curso de 9 am a 11 am, Por lo tanto este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al Concejo Municipal autorizar solicitud de la Señora Ligia Flores Herrera del Hogar Comunitario Casita Feliz, para cerrar Temporal y parcialmente la calle hogar Comunitario, específicamente frente al hogar comunitario para celebrar el día del niño este próximo, 8 de setiembre del año en curso de 9 am a 11 am, Acuerdo firme comuníquese." **SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE TEMPORAL Y PARCIAL DE LA CALLE HOGAR COMUNITARIO, ESPECÍFICAMENTE FRENTE AL HOGAR COMUNITARIO PARA CELEBRAR EL DÍA DEL NIÑO ESTE PRÓXIMO, 8 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9 AM A 11AM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 6. De la sesión extraordinaria N° 09-07-2017 del Sábado 15 de Julio del 2017. Artículo N° 6. Se conoce solicitud del comité de Vecinos de Barrio San Isidro de San Rafael de Alajuela, enviado al Concejo Municipal, referente a que se les dé en custodia y administración temporal, el terreno contiguo al centro de acopio del Grupo Mujeres Siloe. Terreno que por muchos años ha estado en manos

de particulares y que gracias al excelente trabajo jurídico que ha realizado el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, está próximo a ser recuperado por el municipio para su uso colectivo. Al respecto este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar y autorizar a la Administración Municipal conceder en custodia y administración temporal, el terreno contiguo al centro de acopio del Grupo Mujeres Siloe. Al Comité de Vecinos de Barrio San Isidro en San Rafael de Alajuela, para el uso y disfrute de toda la Comunidad. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, suscribe documento, dice “A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 5 de la Sesión extraordinaria N° 09-07-2017, del Sábado 15 de Julio del 2017. Artículo N° 5 se conoce oficio MA-SCM-659-2017, del 27 de Marzo del 2017. Art N° 8 Cap. XI de la Sesión Ordinaria N° 12-2017 del 21 de Marzo del 2017. Referente a la donación que los Vecinos de Calle Doña María, antes llamada calle Los Tomates de San Rafael de Alajuela, desean hacerle a la Municipalidad del terreno destinada dicha calle para que se proceda con su ratificación como camino público. Al respecto este Concejo de Distrito acuerda, avalar y recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar la donación y autorizar al Señor Alcalde Municipal a recibir en escritura pública como patrimonio municipal los terrenos que ocupa Calle Doña María antes Calle Los Tomates en San Rafael y se proceda a ratificar dicha calle como camino Público. Lo anterior en cumplimiento a la Circular N° 22 del 22 de Julio del 2010 referente a solicitud de ofrecimiento de donaciones. Acuerdo firme comuníquese. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL PARA QUE EMITA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, suscribe documento, dice “A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 10 de la Sesión extraordinaria N° 10-07-2017, del Viernes 21 de Julio del 2017. Artículo N° 10 se conoce carta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua Alajuela y del Comité de Deportes Comunal de San Rafael de Alajuela, referente al proyecto de remodelación de los camerinos, baños y estructuras existentes de la plaza de deportes de San Rafael de Alajuela. Para lo cual solicitan el aval y la recomendación del concejo de Distrito, para que el Concejo Municipal autorice que se le permitan retiros desde el límite de la propiedad de 2.5 m y no de 10 m, como lo solicita el proceso de Control Constructivo de acuerdo a la zonificación en que se encuentra este inmueble. Por lo tanto este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al Concejo Municipal aprobar solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua Alajuela y del Comité de Deportes Comunal de San Rafael de Alajuela y otorgar su autorización para que la Administración municipal, les conceda un retiro desde el límite de propiedad de la plaza de deportes de 2.5 m , para que se pueda proceder con la remodelación de los camerinos, baños y estructuras existentes de la plaza de deportes de San Rafael de Alajuela. Además de solicitar a la Administración Municipal gestionar o autorizar tramitar los alineamientos que para tal propósito debe de otorgar la dirección de ingeniería, subdirección de diseño vial departamento de previsión vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Acuerdo firme. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Isabel Guzmán Fernández cédula 501380581 , ama de casa, edad 67 años y Gilberto Guzmán Arguedas cédula 500900605 , pensionado por invalidez, edad 77 años , ambos adultos mayores recurrimos a ustedes solicitando su ayuda ante lo siguiente: 1- Vivimos en Urbanización Brasilia, urbanización de bien social, casa número 78, con una antigüedad de aproximadamente 30 años. Hace 5 años se nos asignó Bono de vivienda para mejoras, dichas mejoras se realizaron con supervisión del ingeniero a cargo del uso debido de dicho bono. La municipalidad de Alajuela, nos notifica que debemos corregir un obstáculo que había en la acera que impedía el libre paso de las personas y más aún no se favorecía con ésta la ley 7600. Se nos indicó el tiempo de un mes para dicha reparación. La reparación se hace. Y se nos cobra además una multa de 14000. Se nos realizó una visita y se nos informa que no se cumplió con la totalidad de la obra requerida y que la modificación debió hacerse de la línea de la propiedad hacia adentro y se nos hace entrega de una fotografía de la casa en donde se encuentra marcado lo que se debe modificar. Dicha modificación consta de quitar totalmente portones, precinta y demás (OBSERVAR DOCUMENTO QUE SE NOS ENTREGO EN DONDE LO DEMARCAN). La señalización que se nos entrega dice que la estructura excede el límite de construcción permitido. Esto luego de más de treinta años de la construcción. Recurrimos a ustedes ya que es de nuestro conocimiento que la urbanización Brasilia es un proyecto CONSOLIDADO por lo tanto debe acatarse lo dispuesto en el acuerdo municipal que ordenó respetar las propiedades conforme estaban antes de regir el reglamento de los deberes de los munícipes. También se nos está cobrando una nueva multa y es sabido este se aplica una única vez y el departamento lo vuelve aplicar so pretexto de incumplimiento y que lo convierte así en un impuesto confiscatorio. **"SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Dra. Gabriela Castillo Ch., Presidente Asociación Costarricense de Cardiología que dice "Nuestra Asociación se dirige respetuosamente para informarle con respecto a la Celebración del Día Mundial del Corazón de 2017, en la Ciudad de Alajuela. Este evento se realiza todos los años el 29 de setiembre, está coordinado globalmente por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Mundial del Corazón, regionalmente por la Sociedad Interamericana de Cardiología y a nivel local por nosotros. Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el mundo y también en Costa Rica, actualmente tenemos el conocimiento para identificar y tratar los principales factores de riesgo para sufrir de estos padecimientos tales como la hipertensión arterial, el tabaquismo, niveles elevados de colesterol en sangre, diabetes, sedentarismo, obesidad y estrés. Por lo que consideramos, que la actividad de celebración del Día Mundial del Corazón es la oportunidad propicia para recalcar en la población la necesidad de mantenerse sana, "sin enfermedades cardíacas" por medio de un estilo de vida saludable. Es nuestro interés contar con la valiosa colaboración de la Municipalidad de Alajuela para que esta actividad sea exitosa, por lo que nos permitimos solicitarle, de la manera más atenta, su apoyo en los siguientes aspectos:

- Permiso para utilizar el Parque Juan Santamaría
- Permiso para realizar la Caminata del Corazón

costado noroeste del Parque Palmares, Avenida 9 Calle O hasta el costado noroeste del Parque Juan Santamaría en Avenida 2, para un total de 500 m, la estará encabezada por Banda del Redentorista y personajes deportivos de Alajuela Una cabaña sanitaria.



- Sonido, sillas, mesas y toldos Electricidad
- Seguridad del tránsito durante la marcha y seguridad ciudadana durante el evento.
- Limpieza del Parque Juan Santamaría Transporte y refrigerio para la Banda de Carrizal, que estará en el acto protocolario y presentaciones durante la actividad Teatro Municipal (charlas educativas, presentación para niños)

En nombre de la salud de los costarricenses nuestra Asociación les agradece la colaboración que nos puedan brindar." **SE RESUELVE APROBAR USO DE UN ESPACIO EN EL PARQUE Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN LA CABAÑA SANITARIA, SONIDO, SILLAS MESAS, TOLDOS, ELECTRICIDAD, LIMPIEZA DEL PARQUE, TRANSPORTE Y REFRIGERIO DE LA BANDA, PRÉSTAMO DEL TEATRO Y DEBEN COORDINAR TAMBIÉN CON EL TRANSITO, POLICÍA MUNICIPAL Y CRUZ ROJA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. UNO EN CONTRARIO DE LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS.**

**ARTICULO NOVENO:** Emilio González Peñaranda, portador de la cédula de identidad 2-257-019, por este medio de forma respetuosa y con total humildad, manifiesto lo siguiente: Que soy un adulto mayor de 70 años con muchas limitaciones físicas, vecino de Tambor de Alajuela, nacido el 10 de abril de 1947. A la fecha mi único ingreso es de apenas ₡78.000 por una pensión del régimen no contributivo de la Caja. Que debido a la existencia de una fuga de agua que desconocíamos por completo en mi casa, se acumuló en tan solo un año una deuda millonaria por ese concepto con la Municipalidad de más de 3 millones de colones. Que como adulto mayor con muchas limitaciones y escasos ingresos semejante deuda municipal me ha representado un gravísimo problema familiar. Que debido a que me cortaron el suministro de agua potable tuve que acudir de urgencia a la Municipalidad y negociar un arreglo de pago, el cual lamentablemente quedó con unas cuotas elevadísimas de ₡146.971.21 Que dichas cuotas son demasiado elevadas para mi capacidad económica, por lo que para cancelar tengo que renunciar a mi alimentación y necesidades básicas. Por todo lo indicado, acudo al Concejo Municipal a solicitar que para mi caso tan delicado y en mi condición de adulto mayor enfermo con ingresos bajísimos por misericordia autoricen que la oficina de Gestión de Cobro amplíe por excepción y humanidad con un adulto mayor, el plazo de una readecuación de arreglo de pago de mi deuda actual a por lo menos 36 meses." **SE RESUELVE AL ÁREA SOCIAL Y A LA VICE ALCALDÍA PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Ing. Marco Rodríguez Alvarado, soy ingeniero electricista y he sido contratado por el Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad No 2-0287-0271 para brindarle servicios profesionales en el campo de la Ingeniería Eléctrica. En atención al Informe Diagnóstico Eléctrico de los locales No. 176 y No. 179 del Mercado Central de Alajuela realizado por el Ing. Hernán Darío Rodríguez Serpa (Contratado por la Municipalidad), se le ha solicitado a don Luis Alberto remodelar la instalación eléctrica de sus locales para lo cual me ha contratado. La contratación en cuestión consiste en llevar a cabo las labores de diseño y dirección técnica de la remodelación y mejora de la instalación eléctrica de los locales de los cuales el señor Oreamuno Rojas es el inquilino. Una vez revisado el informe del Ingeniero Rodríguez Serpa y verificadas las condiciones actuales de la instalación eléctrica de los locales me surgen las inquietudes que les detallo a continuación:

1- Según los criterios vinculantes de la Comisión Eléctrica del CIEMI en relación al Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad se tiene que:

"Toda ampliación o remodelación de un inmueble debe considerarse obra mayor. Siempre al finalizar una obra eléctrica de este tipo, el profesional debe presentar la declaración jurada."

"En una remodelación o ampliación siempre es responsabilidad del ingeniero verificar el estado de la instalación eléctrica existente. En caso de estar en mal estado o requerir modificaciones o cambios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad, debe obligatoriamente hacerlo."

"Cuando se requiere de una remodelación o modificación, a un proyecto, el Ingeniero que lo realiza no puede olvidarse de lo que está construido. Si lo encuentra en mal estado e inseguro que representa un peligro para la vida y la propiedad, es su obligación hacer, además del nuevo trabajo contratado, los ajustes o reparaciones para que la instalación sea segura. El Ingeniero a cargo de la Modificación o Remodelación Eléctrica tendrá toda la responsabilidad de la Instalación del Edificio, a través de la Declaración Jurada. Si el dueño del edificio no quiere que se corrija alguna anomalía en la Instalación vieja, debe dejar por escrito esa decisión."

"La Declaración Jurada regirá para todos los planos cuyo trámite de permisos se inicia el 15 de Agosto de 2012."

"La vigencia es el mismo tiempo que el profesional adquiere la responsabilidad civil y penal cuando ejecuta un proyecto."

2- La acometida interna de cada local consiste en las líneas de alimentación eléctrica que van desde el medidor eléctrico hasta el tablero del local. Esta acometida forma parte integral de la instalación eléctrica de cada local y su detalle y características deben ser incluidas en los planos eléctricos, en el diagrama unifilar de cada local. Esto es un requisito indispensable establecido en el Capítulo III, artículo 3.2.4. del Reglamento para el trámite de Planos y la Conexión de los Servicios Eléctricos, Telecomunicaciones y de otros en Edificios.

3- Las acometidas internas de estos locales del Mercado Municipal de Alajuela, fueron construidas en fecha posterior a Agosto de 2012 (fecha en que entra a regir la nueva normativa eléctrica) y no cumplen con el Código Eléctrico vigente. A mi criterio tienen serias deficiencias que representan un riesgo para la seguridad de la vida y la propiedad.

4- Las acometidas internas de estos locales son propiedad de la Municipalidad de Alajuela y es ella la responsable de su estado, de su seguridad y de su cumplimiento de la normativa eléctrica nacional. Es responsabilidad directa de la Municipalidad y ahora de sus Regidores, cualquier accidente, siniestro o fatalidad que se derive del estado deficiente de estas acometidas. 5- Al no estar en buenas condiciones las acometidas de los locales no me es posible asumir la responsabilidad de las obras eléctricas a ser remodeladas ya que el sistema como un todo, no tendría la seguridad requerida y no cumpliría con el Código Eléctrico Nacional. No es posible tramitar ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica ningún plano de remodelación eléctrica de los locales hasta tanto las acometidas, con las que la Municipalidad facilita el suministro del servicio eléctrico, no se pongan a derecho y cumplan con el Código Eléctrico Nacional. 6- No es posible que la Municipalidad exija a sus inquilinos la reconstrucción eléctrica de los locales si las acometidas no satisfacen las normas de seguridad que establece el Código Eléctrico vigente. Por lo tanto, les señalo y denuncio el estado irregular y riesgoso de las acometidas de los locales del Mercado Municipal de Alajuela. Además los insto a realizar a la mayor brevedad posible, un estudio técnico realizado por un profesional experimentado, que diagnostique los problemas e

incumplimientos de las acometidas y que siente las responsabilidades detrás de estas irregularidades. Este estudio técnico deberá proporcionar las recomendaciones para la pronta atención y corrección de las anomalías encontradas. Por las razones descritas anteriormente, no le es posible al señor Luis Alberto Oreamuno Rojas realizar las correcciones solicitadas en el Informe Diagnóstico Eléctrico hasta tanto la Municipalidad no normalice y ponga a derecho las condiciones de las acometidas eléctricas de sus locales. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO POR SER DE SU COMPETENCIA, EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Sr. Adrián Gutiérrez Guevara, Gerente de Jogo, que dice "El que suscribe Adrián Gutiérrez Guevara, cédula de identidad 1-1214-0633, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Jogo Mercadeo y Producción S.A., empresa con cédula jurídica # 3-101-630393, con el debido respeto me presento ante ustedes a solicitarles su autorización para la obtención de patente temporal de licor, para nuestra actividad "FESTIVAL GASTRONÓMICO & CULTURAL JOGO 2017". la cual se realizará, en el Centro de Eventos KOLBI ubicado dentro de las instalaciones del PARQUE TEMÁTICO VIVA, ubicado en La Guácima de Alajuela, el citado evento será el día 30 de Setiembre del año en curso, en un horario iniciando desde la 5:00 pm y finalizando hasta 10:30 pm, el evento es exclusivo para mayores de 18 años. En el Festival Gastrónomo y Musical JOGO 2017, se estarán presentando los grupos nacionales: Jurgen Dorsen junto a Los Ajenos, en la parte de entretenimiento Internacional, estarán los artistas Fanny Lu junto a el artista Nicky Jam, en la parte gastronómica se contará con 10 FoodTrucks los cuales contarán con un menú muy variado de alimentos y bebidas para poder cubrir todas las expectativas de los clientes. Honorable Concejo Municipal, se les hace la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor, de acuerdo a la Ley #9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo #7, la ley #9047 es muy clara cuando indica que: "La municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico" siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de estas, en base a esto es que les hacemos la presente solicitud". Se estará presentando en el departamento de patentes, los requisitos necesarios para la obtención del permiso correspondiente del espectáculo público, así el monto a pagar como cancelación de la patente temporal solicitada en este documento. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con el Sr. Carlos Chaves Soto, encargado de la tramitación de este, al teléfono 8384-7322, o al mail tkchaves79@gmail.com. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta." **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, Y OCHO A FAVOR DE LA NEGATORIA.**

## **JUSTIFICACIÓN DE VOTO**

### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

A mí estas cosas me ponen a pensar un poco, sí ustedes vieran cuando hay actividades en el parque viva masiva es increíble yo lo vivo en carne propia como Vecino de la Guácima, creo que estas cosas hay que analizarlas muy bien, tenemos un situación vial caótica como lo he expresado aquí en muchas ocasiones y

realmente la comunidad merece respeto en el sentido de regularse esta situación que se da en el parque viva.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Para justificar el voto y entiendo muy bien la nueva ley de Reglamentos de Bebidas Alcohólicas 9047, pero esto es algo que es competencia resolverlo nosotros positiva o negativamente, a raíz de que hasta ahora están llegando al Concejo y tiempo para atrás no se traían al Concejo Municipal, estoy lo dejo que sea administrativo y que sean ellos los que regulen este tema sobre esta solicitud gracias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción a solicitud MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas Sr. Mario Guevara Alfaro, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Desarrollo Integral San Martín de Porres, tienen un remanente de €3.811.700,00 del provento "Asfaltado de Calle Cabezas" **POR LO TANTO:** Solicitamos al honorable Concejo Municipal autorizar el cambio de destino del remanente del provento "Asfaltado de Calle Cabezas" por un monto de €3.811.700,00 al provento "Mejoras en la Calle de Adoquines de San Martín". Este dinero se sumaría al remanente que sobró del provento "Recarpeteo de las Calles De San Martín" por un monto de €6.003.925,00. Quedando para el Provento "Mejoras en la Calle de Adoquines de San Martín" por un monto de €9.815.625. Exímase de Comisión y Acuerdo en Firma **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Sr. Mario Murillo Calvo, Presidente Concejo de Distrito de Turrúcares. En sesión extraordinaria N°06-2017, celebrado el día viernes 11 del presente año artículo 03, se acordó y respaldar la solicitud presentada por Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, a la vez con todo respeto, solicitar al Concejo Municipal. Referente para realizar el cambio de meta de los €3,000.00, que eran para "Mejoras en la infraestructura parque El Portillo Turrúcares". Que serán para ser invertido en la continuación del proyecto "Construcción salón comunal de Turrúcares. Se adjunta nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares. Lo anterior debido a que el Proyecto "Mejoras en la Infraestructura Parque El Portillo Turrúcares" no se pudo llevar a cabo, al haber invasión en el terreno y estar en proceso judicial según información brindada por la funcionaria Municipal, encargada del proyecto. **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Moción a solicitud de Sr. Luis Campos Porras y Sra. Roxana Guzmán, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Glenn Rojas, Sr. Pablo Villalobos Arguello, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** por solicitud del Concejo de Distrito y la Asociación De desarrollo integral San José de Alajuela señalamos lo siguiente: Que para el distrito San José se aprobó una transferencia para el proyecto "259 PRODELO-T-D-02 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MULTIUSO BARRIO SAN JOSÉ CENTRO" por un monto de €45.000.000 cuya meta construcción Parque multiusos San José centro. **POR TANTO:** Se le solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar un Cambio de meta en este PRODELO quedando, así como construcción salón Multiusos de aproximadamente 120 metros cuadrados en parque Multiuso Barrio San José Centro. Désele acuerdo firme y, dispéñese de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Moción a solicitud de Sr. Luis Campos Porras y Sra. Roxana Guzmán, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Glenn Rojas, Sr. Pablo Villalobos Arguello, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** por solicitud del Concejo de Distrito y la Asociación de Desarrollo integral San José de Alajuela señalamos lo siguiente: Que para el distrito San José se aprobó una transferencia para el proyecto "1169 PRODELO-T-D-02 MEJORAS INFRAESTRUCTURA PLAZA DE DEPORTES DISTRITO SAN JOSÉ " por un monto de ¢20.744.217.80 y del cual Se serán utilizados ¢15.500.000 quedando un sobrante en este PRODELO de ¢5.244.217.80. **POR TANTO:** Se le solicita a este honorable Concejo Municipal aprobar que restante de este PRODELO por un monto de ¢5.244.217.80 sean utilizados. Es te mismo proyecto y así poder mejorar las metas.**SE RESUELVE APROBAR USO DE SOBRANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**QUEDA PENDIENTES EL RESTO DE LA AGENDA PARA PROXIMA SESION .**

Siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Lic. Humberto Soto Herrera  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora del Subproceso**